

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

GOBIERNO DEL EXCMO. SEÑOR COMISIONADO NACIONAL
GENERAL (R. A.) DON JOSE MORALES BUSTAMANTE

Dirección y Administración | SALTA, Viernes 5 de Noviembre de 1943. | AÑO XXXV. N.º 2027.
Calle España N.º 764.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204. de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 1009. Salta, Octubre 25 de 1943 al N.º 1085. Salta, Octubre 30 de 1943 2 al 24

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 990. Salta Octubre 23 de 1943 al N.º 1074. Salta, Octubre 28 de 1943 24 al 38

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N.º 10114. Salta, Octubre 22 de 1943 al N.º 10117. Salta, Octubre 25 de 1943 38 al 41

**MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 1009 G.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4475 letra C| 943.

Vista la nota de fecha 14 del actual de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de LA CANDILARIA, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941.

Aceite comestible mezcla (sin aliva) suelto, el litro	\$ 0.90
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.75
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4 c par	" 0.80
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10	" 0.90

Arroz en grano, suelto:

Carolina (00000) el kilo	" 0.70
Carolina (000) el kilo	" 0.60
Carolina, tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA) el kilo	" 0.60
Glacé (AA) el kilo	" 0.50
Glacé (A) el kilo	" 0.45
Glacé, tipo económico, el kilo	" 0.40
Media grana, el kilo	" 0.35

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico. 50 %. Recargo máximo por envase de \$ 0.08 por kilogramo de arroz sobre estos precios.

Avéna arrollada suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.40
Café común en envases de 1 kilo	" 1.45
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.50
Escobas de 5 hilos c una	" 0.70
Escobas de 4 hilos c una	" 0.60
Extracto de tomate, latas de 100 grs. c u.	" 0.30
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c u.	" 0.40
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.35
Fideos amarillos comunes, sueltos kl.	" 0.40
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Frangollo blanco, el kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.70
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.00
Harina de trigo (000) el kilo	" 0.20

Harina de trigo, (00), el kilo	\$ 0.20
Harina de maíz suelta, el kilo	" 0.20
Jabón de lavar de la. calidad, panes de 375 grs. c u.	" 0.20
Jabón de lavar de la. calidad, panes de 185 gramos, c u.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.25
Leche, el litro	" 0.10
Maíz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.20
Maíz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maíz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maíz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

Manteca

En almacenes y otros comercios 30 grs.	" 0.15
En almacenes y otros comercios, el kilo	" 2.10
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales) pan frances de la. la pieza de 1 kilo.	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales) pan francés de la. la pieza de 600 grs.	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de la. calidad, el kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.35
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maíz amarillo el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.35
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.60
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.70

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro. Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1010 G.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4326 letra J|943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre p|do., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de EMBARCACION, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible mezcla (sin oliva) suelto, el kilo	\$ 0.90
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.70
Alpargatas del N.o 2 al N.o 4, c par	" 0.70
Alpargatas del N.o 2 al N.o 10 c par	" 0.80

Arroz en grano, suelto:

Carolina (00000) el kilo	" 0.70
Carolina (000) el kilo	" 0.70
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA) el kilo	" 0.60
Glacé (AA) el kilo	" 0.50
Glacé (A) el kilo	" 0.45
Glacé tipo económico el kilo	" 0.40
Media grana, el kilo	" 0.35

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %. Re. cargo máximo por envase \$ 0.08, por kilogramo de arroz sobre estos precios.

Avena arrollada suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, suelta, el kilo	" 0.38
Café común, en envases de 1 kilo	" 1.50
Café común, en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne mezcla, el kilo	" 0.60
Escobas de 5 hilos, c una	" 0.80
Escobas de 4 hilos, c una	" 0.70
Extracto de tomate en latas de 100 grs.	" 0.28
Extracto de tomate en latas de 200 grs.	" 0.40
Fideos blancos, comunes, sueltos el kl.	" 0.30
Fideos amarillos comunes sueltos, el kl.	" 0.35
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Frangollo blanco, el kilo	" 0.25
Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.70
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.10
Harina de trigo (000) el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00) el kilo	" 0.20
Harina de maíz suelta, el kilo	" 0.20
Jabón de lavar de la calidad, panes de 375 grs. c u.	" 0.20
Jabón de lavar de la calidad, panes de 185 gramos, c u.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.20
Leche, el litro	" 0.20
Maíz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.25
Maíz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.25
Maíz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maíz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

Manteca:

En almacenes y otros comercios, 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros comercios, el kilo	" 2.00
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de la pieza de 1 kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de 600 grs.	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de la calidad, el kilo	" 0.15

Porotos bolita, el kilo	\$ 0.40
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maíz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.65
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.70

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Emilio Jofré**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N.o 1011 G.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.o 4476-letra C|943.

Vista la nota de fecha octubre 14 del actual, de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**DECRETA:**

Art. 1.o — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de EL POTRERO, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible mezcla (sin oliva), suelto, el litro	\$ 0.90
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.70
Alpargatas del N.o 2 al N.o 4 c par	" 0.80
Alpargatas del N.o 5 al N.o 10, c par	" 0.90

Arroz en grano, suelto:

Carolina (00000), el kilo	" 0.70
Carolina (000), el kilo	" 0.60
Carolina, tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA), el kilo	" 0.60
Glacé (AA), el kilo	" 0.50
Glacé (A), el kilo	" 0.45

Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %. Recargado máximo por envase \$ 0.08, por kilogramo de arroz sobre estos precios

Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.40
Café común en envases de un kilo	" 1.45
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.60

Escobas de 5 hilos, c/juna	\$ 0.70
Escobas de 4 hilos, c/juna	" 0.60
Extracto de tomate, latas de 100 gramos c/juna	" 0.30
Extracto de tomate, latas de 200 gramos, c/juna	" 0.40
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.35
Fideos amarillos comunes, sueltos, el kilo	" 0.40
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20
Frangollo blanco, el kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.70
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.—
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.20
Harina de trigo (00), el kilo	" 0.20
Harina de maiz, suelta, el kilo	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 grs.	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 grs.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.25
Leche, el litro	" 0.15
Maiz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.20
Maiz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

Manteca:

En almacenes y otros negocios 50 grs.	" 0.10
En almacenes y otros negocios, el kilo	" 2.—
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de 600 gramos	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de primera calidad, el kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.35
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta el kilo	" 0.10
Sémola de maiz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.35
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.60
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.70

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1012 G.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4120-letra C)943.

Vistas las notas de fecha 27 de septiembre

ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en las mismas,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan que, regirán en los Distritos Municipales de JOAQUIN V. GONZALEZ, EL QUEBRACHAL y EL GALPON, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite comestible, mezcla(sin oliva), suelto, el litro	\$ 1.—
Alcohol de quemar, suelto el litro	" 0.70
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4, c/par	" 0.70
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10, c/par	" 0.80
Arroz en grano, suelto:	
Carolina (00000), el kilo	" 0.70
Carolina (000), el kilo	" 0.60
Carolina, tipo económico, el kilo	" 0.55
Glacé (AAA), el kilo	" 0.60
Glacé (AA), el kilo	" 0.50
Glacé (A), el kilo	" 0.45
Glacé, tipo económico, el kilo	" 0.40
Media grana, el kilo	" 0.35
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %. Recargado máximo por envase \$ 0.08, por kilogramo de arroz sobre estos precios	
Avéna arrollada, suelta, el kilo	" 0.45
Azúcar granulada, el kilo	" 0.40
Café común en envases de un kilo	" 1.50
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común, 700 gramos de carne de puchero, punta de costilla y 300 gramos de blando, jamoncillo, queperí u otro blando igualmente bueno	" 0.50
Carne común mezcla, el kilo	" 0.60
Escobas de 5 hilos, c/juna	" 0.75
Escobas de 4 hilos, c/juna	" 0.65
Extracto de tomate, latas de 100 gramos c/juna	" 0.30
Extracto de tomate, latas de 200 gramos c/juna	" 0.43
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.35
Fideos amarillos comunes, sueltos, el kilo	" 0.40
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.25
Frangollo blanco, el kilo	" 0.25
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.65
Grasa de cerdo (frigorífico), el kilo	" 1.—
Harina de trigo (000), el kilo	" 0.20

Harina de trigo (00), el kilo	\$ 0.18
Harina de maiz, suelta, el kilo	" 0.18
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375-grs.	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 grs.	" 0.10
Kerosene, el litro.	" 0.20
Maiz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.20
Maiz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maiz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maiz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15
En almacenes y otros comercios 50 grs.	" 0.15
En almacenes y otros comercios, el kilo	" 2.10
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de un kilo	" 0.25
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1ra. la pieza de 600 gramos	" 0.15
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de primera calidad, el kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.35
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta el kilo	" 0.10
Sémola de maiz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.35
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.60
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.70

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1013 G.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 3916-letra M|943.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relativas a la solicitud de viáticos y movilidad, formulada por el Delegado del Departamento Provincial del Trabajo de la localidad de General Güemes, don Waldino Goytea; atento lo informado por la citada Repartición y por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SESENTA Y DOS PESOS CON 50|100 (\$ 62.50) m/n., suma que deberá liquidarse a favor de Tesorería General por concepto de anticipo efectuado al Inspector Delegado del Departamento Provin-

cial del Trabajo, don WALDINO COYTEA, para viáticos y movilidad en la gira de inspección realizada en el Departamento de Campo Santo; debiéndose imputar dicho gasto al decreto N.º 424 de fecha 31 de agosto del año en curso.

Art. 2.º — Tesorería General de la Provincia deberá desglosar y hacer efectivo el giro postal N.º 758.748, por \$ 7.50 que corre agregado a fs. 4 de estos obrados; reintegrándose con dicho importe la suma anticipada, según constancia de fs. 1.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1014 G.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4151-Letra D|943.

Visto este expediente en el cual el Departamento Provincial del Trabajo, solicita la provisión de la suma de \$ 111.80, en concepto de viáticos y movilidad, para el Inspector de dicha repartición, don Juan B. Requejo, a efectos de realizar una gira de inspección por las localidades de Rosario de la Frontera, El Galpón y otros puntos; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 de Octubre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Por Contaduría General, librese Orden de Pago, por la suma de CIENTO ONCE PESOS CON 80|00 M|N. (\$ 111.80 m/n.), a favor del Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, don JUAN B. REQUEJO, por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Decreto N.º 424 de fecha 31 de Agosto ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1015 G.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expedientes Nros. 4018-R.; 4046-R.; 3943-R.; y 4361-R|943.

Vistas las notas Nros. 197 y 200 de la Dirección General del Registro Civil,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase Encargada de la Oficina del Registro Civil de GUACHIPAS, a la señora MARIA ELINA AMADO DE NUÑEZ, cargo vacante por fallecimiento del anterior titular don Eduardo Martínez.

Art. 2.º — La empleada nombrada gozará de la remuneración mensual que para dicho puesto fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1016 G.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 3685-letra C|943.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos presenta factura por \$ 147.50 en concepto de conferencias y telefonogramas realizados durante el período del 11 de julio al 10 de agosto del año en curso, por los aparatos instalados en la Gobernación y en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y atento lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON 50|100 (\$ 147.50) m|n. suma que deberá liquidarse a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — DISTRITO SALTA, por el concepto expresado precedentemente, y con imputación al INCISO 5 — ITEM 7 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1017 G.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 3612-letra P|943.

Visto este expediente en el que don Diego Pérez eleva factura por \$ 12.50, en concepto de pensión durante 15 días del automóvil que presta servicios en la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOCE PESOS CON 50|100 m|n. (\$ 12.50), suma que deberá liquidarse a favor de don DIEGO PEREZ, por el concepto expresado precedentemente, y con imputación al INCISO 3 — ITEM 2 — PARTIDA 3 del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Emilio Jofré

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1018-G

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 4312-letra B|943.

Visto este expediente en el cual la Biblioteca Provincial eleva la solicitud presentada por la señora María M. de Junco; atento las causas invocadas por la misma, debidamente comprobadas con los documentos que acompaña, y a lo informado por Contaduría General con fecha 19 del actual,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Liquidese a favor de la señora MARIA M. viuda de JUNCO, la suma de CIENTO DIEZ PESOS (\$ 110.—) m|n., equivalente a un mes de sueldo que gozaba su extinto esposo don Eustaquio Junco, como Ordenanza de la Biblioteca Provincial, y de conformidad a las disposiciones del Art. 9º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al INCISO 5- ITEM 8- PARTIDA 1- del Presupuesto vigente.

— Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1019-G

Salta, Octubre 25 de 1943.

Visto este expediente N° 2727-letra H|943, en el que la señora Benita Vargas de Hardoy, solicita en el carácter de viuda del Sub-Teniente del Cuerpo de Guardias Cárcel don Víctor Indalecio Hardoy, fallecido el día 25 de julio ppdo., se le acuerde los beneficios que para gastos de entierro y luto establece el Art. 9º de la Ley de Presupuesto en vigencia; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el Sub-Teniente Hardoy a la época de su fallecimiento no estaba incluido en la Ley de Presupuesto, porque sus haberes como los del resto del personal que presta servicios en la administración de la Cárcel Penitenciaria estaban autorizados por decreto del 20 de enero de 1943 en curso, con imputación al mismo, en virtud de no haberse sancionado la nueva Ley de Presupuesto donde debieron incluirse esas partidas para el pago de sueldos; atento los antecedentes acumulados en este expediente; lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, y lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Acuérdate a la señora BENITA VARGAS viuda de HARDOY la cantidad de CIENTO SETENTA PESOS (\$ 170.—), sin cargo, para gastos de entierro y luto.

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto se imputará al INCISO 5- ITEM 8- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1020-G

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N° 4025-letra H|943.

Visto este expediente en el que la Compañía de Grandes Hoteles S. A. "Hotel Salta", presenta factura de \$ 52.10, en concepto de una comida ofrecida por el Excmo. señor Comisionado Nacional en honor del señor Vice-Presidente de la Standard Oil Co.; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de Octubre en curso,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de CINCUENTA Y DOS PESOS CON 10|00 M|N. (\$ 52.10 m|n.), suma que deberá liquidarse a favor de la COMPAÑIA DE GRANDES HOTELES S. A. "HOTEL SALTA", por el concepto expresado precedentemente y con imputación al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional en mérito de hallarse excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1037-G

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 4037-letra P|943.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía solicita provisión de uniformes para uso del personal de Policía de la Capital y de la Campaña, adecuados a la presente estación; atento los informes producidos por Contaduría General y por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días y con sujeción en un todo a las disposiciones del capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contratos", de la Ley de Contabilidad, a objeto de la provisión a Jefatura de Policía de los siguientes artículos:

POLICIA DE LA CAPITAL:

- 35 (treinta y cinco) chaquetillas en brin blanco para el personal superior de: Comisarios, Sub-Comisarios, Oficiales de Policía.
- 200 (Doscientos) chaquetillas en brin para el personal de Agentes de Policía y Soldados del Escuadrón de Seguridad.

POLICIA DE CAMPAÑA

- 320 (trescientos veinte) chaquetillas en brin para el personal de Agentes de Policía de la Campaña.
- 320 (trescientos veinte) escarapelas para la gorra de los mismos.
- 320 (trescientos veinte) escudos de metal para la gorra de los mismos.
- 320 (trescientos veinte) chapas de metal con numeración para la chaquetilla del mismo personal.
- 192 (ciento noventa y dos) chaquetillas en brin blanco para el personal de Comisarios, Sub-Comisarios y Oficiales de Actuación de la Campaña.

Art. 2º — Los avisos de convocatoria de la licitación pública serán publicados, durante el término de quince (15) días, en dos diarios locales y por una sola vez, en el "Boletín Oficial".

Art. 3º — Las propuestas deberán presentarse en la Sub-Secretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública bajo sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas el día 10 de Noviembre próximo, a horas 10, en el Despacho del señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por ante el señor Escribano de Gobierno.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1038-G

Salta, Octubre 26 de 1943.
Expediente Nº 3603-letra P|943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la creación de un cargo de Comisario de Guardia (Auxiliar de Ira. categoría), adscripto al Departamento Central de Policía con una remuneración de \$ 250.—, y dos plazas de Agentes de Investigaciones de 3ra. categoría, a razón de \$ 100.— mensuales cada una; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos cargos fueron creados por decreto Nº 6177 de Junio del año en curso, el cual se encuentra comprendido en las disposiciones del decreto Nº 80 de fecha 15 de Julio ppdo.,

Que siendo de imprescindible necesidad los servicios de los cargos solicitados por la mayor conveniencia y utilidad pública,

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Exclúyese de lo dispuesto por decreto Nº 80, de fecha 15 de Julio ppdo., lo establecido por decreto Nº 6177, de Junio 17 del año en curso, en lo que se refiere a la creación del cargo de Comisario de Guardia (Auxiliar de Ira. categoría) adscripto al servicio del Departamento Central de Policía, con una asignación mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N. (\$ 250.— m|n.), y de dos (2) plazas de Agentes de Investigaciones con una remuneración mensual de CIEN PESOS M|N. (\$ 100.— m|n.).

Art. 2º — Nómbrase Comisario de Guardia (Auxiliar de Ira. categoría), al actual Comisario de Policía de Cerrillos don PIO URIBURU (Matrícula Nº 3.874.479 — Clase 1888).

Art. 3º — Nómbrase Comisario de Policía de la localidad de Cerrillos al señor CARLOS BRACHIERI (Matrícula Nº 3.938.865 — Clase 1889), en la vacante dejada por el titular don Pío Uriburu, quien por el presente decreto pasa a otro destino.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto en Acuerdo de Ministros, deberá imputarse al mismo.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1039-G

Salta, Octubre 26 de 1943.
Expediente Nº 3846-letra D|943.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita se la autorice a adquirir diversos materiales destinados

a efectuar arreglos en las instalaciones eléctricas del Penal, en razón de que hay secciones del mismo que se encuentran completamente a oscuras; atento a la evidente urgencia que existe en efectuar las citadas reparaciones; y oído el señor Contador General en su informe de fecha 19 del mes en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a adquirir de las firmas Virgilio García y Cía. y Siemens Schukert los artículos que se detallan a fs. 1 del expediente mencionado al margen, por un importe total de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 34|100 M|N. (\$ 685.34) suma ésta que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º — El gasto autorizado por este Decreto se liquidará con imputación al INCISO 5-ITEM 9- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

**Emilio Jofré
Carlos A. Emery**

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1040-G

Salta, Octubre 26 de 1943.
Expediente N° 2993-letra D|943.

Vista la nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de fecha 12 de Agosto del año en curso, con la que eleva una factura en concepto de 340 litros de nafta a razón, de \$ 0.235 el litro, suministrados a los automóviles que prestan servicio en la Gobernación y Ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, durante el mes de Julio de 1943, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fechas 24 de Agosto ppdo., y 5 de Octubre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de SETENTA Y NUEVE PESOS CON 90|100 M|N. (\$ 79.90),

suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1041-G

Salta, Octubre 26 de 1943.
Expediente N° 3965-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva presupuesto por impresión de 1.000 planillas en blocks de 100 hojas cu. impresas de ambos lados y escudo timbrado en seco, con destino a la Oficina de Personal, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por la suma de \$ 44.50; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 de octubre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Presupuesto N.º 949 — confeccionado por la Cárcel Penitenciaria — para la confección de 1.000 planillas con destino a la Oficina del Personal, por un importe de \$ 44.50.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 50|100 M|N. (\$ 44.50) suma que deberá liquidarse a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, en pago del trabajo precedentemente mencionado.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter de provisorio y hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1042 G.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 3537 letra A|943 y agregados: Exptes. Nros 3615 y 3803 letras A|943.

Vistos estos expedientes en los cuales don Rosario Andrada presenta factura por \$ 65.35, en concepto de provisión de pan al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de octubre en curso,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SESENTA Y CINCO PESOS CON 35|100 M|N. (\$ 65.35 m|n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a fovar de don ROSARIO ANDRADA, por el concepto expresado precedentemente y con imputación en carácter provisional, al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, en mérito de hallarse excedida en sus proporcionales del ejercicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1043 G.

Salta, octubre 26 de 1943.

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados en el carácter de Copista del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, desde el día 16 al 30 de setiembre p|p|d., por don

SERGIO JOSE DE LA ZERDA, a razón de una remuneración mensual de NOVENTA PESOS (\$ 90.—).

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior se imputará al presente decreto en Acuerdo de Ministros.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1047 G.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 4703 letra L|943.

Vista la renuncia presentada;

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, al cargo de Fiscal Judicial de la Provincia, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1048 G.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 4688 letra M|943.

Vista la renuncia presentada; atento los fundamentos expuestos,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia del Doctor CARLOS MATORRAS CORNEJO, al cargo de Juez de la Instancia en lo Civil, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1049 G.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 2831 letra C|943.

Habiendo ingresado a Tesorería General la suma de \$ 100.—, por concepto de multa aplicada a la razón social Juan Minetti e Hijos S. A., de conformidad a lo dispuesto por decreto N.º 266, de fecha 11 de agosto ppdo.; y siendo que estos fondos le pertenecen a la Dirección Provincial de Sanidad de acuerdo a lo estatuido por el Art. 12, Inciso d) de la Ley N.º 415,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Tesorería General con la debida intervención de Contaduría General procederá a reintegrar la suma de Cien Pesos m|n., (\$ 100.—) proveniente de la multa aplicada, a la razón social JUAN MINETTI E HIJOS S. A., a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, con imputación a la Ley N.º 799 "Multas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1050 G.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 4104 letra R|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 18 de octubre en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense sesenta (60) días de licencia, 30 con goce de sueldo, y el resto sin ese beneficio, al Encargado de la Oficina del

Registro Civil de Orán, don LEOPOLDO TERRO-NES por razones de salud debidamente justificadas con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Encárgase provisoriamente de la Oficina del Registro Civil de la localidad de ORAN, a la autoridad policial del lugar, mientras dure la licencia concedida al titular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1051 G.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 4505 letra M|943.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relativas para la provisión de un uniforme completo para uso del chofer del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento los informes producidos por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor y de Contaduría General;

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase al COLEGIO SALESIANO "ANGEL ZERDA" de Artes y Oficios de esta Capital, la confección de un uniforme completo para uso del chofer del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Rogelio A. Ibañez, al precio total de CIENTO CINCO PESOS M|N. (\$ 105.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, a favor del adjudicatario, y con imputación al Inciso 5, Item 4, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1052 G.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 1982 letra E|943.

Atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 del corriente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase establecido que la designación de Agente Comercial y Cobrador de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", en la Capital Federal, a favor de don MANUEL VALLS, dispuesta por decreto N.º 686, de fecha 28 de setiembre ppdo., es con anterioridad al mes de marzo del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1053 G.

Salta, octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 4608 letra P/943.

Visto este expediente en el que el señor Jefe de Policía solicita, de conformidad a una invitación formulada por el Jefe de Policía de la Capital Federal, Coronel don Emilio Ramírez, sea designado el señor Sub - Jefe de dicha repartición representante de la Policía de la Provincia en las fiestas que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, con motivo de la celebración del "Día de la Policía".

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase Representante de la Policía de la Provincia en los actos a realizarse en la Capital Federal el día 23 del corriente, con motivo de la celebración del "Día de la Policía", al señor Sub - Jefe, don JOSE MIGUEL MANCICIDOR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 1054 G.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Visto el expediente N.º 4107 letra M/943, en el que la Municipalidad de la Ciudad de Salta,

solicita autorización para promulgar con fuerza de Ordenanza, el proyecto por el cual se acuerda pensión graciable a la señora María Lavín de Ruiz de los Llanos, en su carácter de viuda del ex Jefe de la Oficina de Archivo y Estadística, don Martín Ruiz de los Llanos; atento lo establecido en el artículo 129, inciso 19 de la Constitución de la Provincia aplicable por analogía, y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Deniésgase la autorización solicitada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta para promulgar con fuerza de Ordenanza el proyecto por el cual se acuerda una pensión graciable a la señora MARIA LAVIN de RUIZ DE LOS LLANOS, en su carácter de viudad del ex Jefe de la Oficina de Archivo y Estadística, don Martín Ruiz de los Llanos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto Nº 1055-G

Salta, Octubre 27 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — El Ordenanza del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don DEMETRIO LINDOR BRAVO, pasará a prestar servicios en el Departamento Central de Policía, en reemplazo de don Rogelio A. Ibáñez.

Art. 2º — Nómbrase Ordenanza del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública al actual Soldado-Bombero don ROGELIO A. IBAÑEZ (Matricula Nº 3886777, — Clase 1913), en reemplazo del anterior titular don Demetrio Lindor Bravo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1056-G

Salta, Octubre 27 de 1943. X

Expediente N° 4417-letra C|943.

Vista la nota N° 500 de fecha 28 de Setiembre último, del Consejo de Salubridad de la Provincia; y atento a sus fundamentos.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Los empleados de la Administración de la Provincia, a sueldos o jornalizados, podrán obtener licencias temporales para restablecer su salud, siempre que acrediten la necesidad de ellas con certificado médico expedido por el cuerpo facultativo de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2° — Las licencias por enfermedad, serán acordadas por año, por un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días con goce de sueldo, sin tener en cuenta los casos especiales de las que se concedan por tuberculosis, cáncer, lepra, parálisis y demencia, y por gravedad.

Art. 3° — Los empleados afectados de tuberculosis, cáncer, lepra, parálisis y demencia, en cualquiera de sus formas, gozarán, previo justificativo de la Dirección Provincial de Sanidad, y siempre que sus curaciones y mejoramiento de la salud lo exijan, de una licencia no mayor de seis meses, con goce de sueldo.

Art. 4° — Si fenecido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 3°, el empleado no se hallare en condiciones para reanudar sus tareas, la licencia que tenía acordada se prorrogará por el término de un año más, con el 50 % (cincuenta por ciento) del importe de su sueldo, y en casos extremos que apreciará la Dirección Provincial de Sanidad, podrá acordarse una última prórroga de un año más, esta vez sin goce de sueldo, con retención del cargo o empleo.

Art. 5° — Si al término de los dos años y seis meses de licencia, el empleado afectado por alguna de las enfermedades determinadas en este decreto, no se encontrare en condiciones de prestar servicios, será declarado en disponibilidad sin goce de sueldo.

Art. 6° — Si una vez reintegrado a sus funciones después del período de la licencia, el empleado presentara síntomas de reactivación de la enfermedad, se podrá acordar licencia, pero sin goce de sueldo, por un término no mayor de un año, y si al vencimiento de este término el empleado no pudiera reanudar sus funciones por acreditarlo así la autoridad sanitaria competente, será declarado en disponibilidad, sin derecho a percepción de sueldo o jornal.

Art. 7° — El personal empleado de la Administración Provincial, a sueldo o jornalizado, debe presentar a su superior inmediato en la oportunidad de reintegrarse a sus funciones, el correspondiente certificado médico de la Dirección Provincial de Sanidad que lo habilite para tomar servicio.

Art. 8° — Los empleados enfermos a quienes se les otorgue licencias por las causales que este decreto determina, serán sometidos al tratamiento correspondiente bajo la dirección de las autoridades sanitarias de la Provincia, las cuales tienen la expresa obligación de controlar minuciosamente el cumplimiento de esta disposición, sin la cual podrá darse por terminada, en cualquier momento, la licencia otorgada y disponer la cesantía de empleado que la viole.

Art. 9° — Todo facultativo de la Dirección Provincial de Sanidad que otorgue o autorice los certificados de enfermedad a que se hace referencia en los artículos anteriores, será personalmente responsable de la exactitud de los datos en ellos contenidos.

Art. 10° — Las licencias serán acordadas por el Gobierno de la Provincia, por conducto del Ministerio de quien dependa la repartición a que pertenezca el empleado, sin perjuicio de substituir a éste siempre que las necesidades del servicio así lo exijan de manera indispensable.

Art. 11° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1057-G

Salta, Octubre 27 de 1943.

Expediente N° 4502-letra C|943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de CACHI, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite de girasol, suelto, el litro	\$ 0.95
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.80
Alpargatas del N.o 2 al N.o 4 c par	" 0.75
Alpargatas del N.o 5 al N.o 10, c par	" 0.85
Arroz en grano, suelto:	
Carolina (00000), el kilo	" 0.80
Carolina (000), el kilo	" 0.70
Carolina, tipo económico, el kilo	" 0.65
Glacé (AAA), el kilo	" 0.70
Glacé (AA), el kilo	" 0.60
Glacé (A), el kilo	" 0.55
Glacé, tipo económico, el kilo	" 0.50
Media grana, el kilo	" 0.45
Máximo de grano partido (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 %; y tipo económico 50 %.	
Recargo máximo por envase \$ 0.08, por kilogramo de arroz sobre estos precios.	
Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.50
Azúcar granulada, el kilo	" 0.45
Café común en envases de un kilo	" 1.55
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.46
Carne común mezcla, el kilo	" 0.60
Escobas de 5 hilos, c una	" 0.80
Escobas de 4 hilos c una	" 0.70
Extracto de tomate, latas de 100 grs c u.	" 0.30
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c u.	" 0.45
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.35
Fideos amarillos comunes, sueltos, el kilo	" 0.45
Frangollo blanco, el kilo	" 0.20
Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.72
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.10
Harina de trigo (000) el kilo	" 0.25
Harina de trigo (00) el kilo	" 0.23
Harina de maíz suelta, el kilo	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 grs. c u.	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 grs. c u.	" 0.10
Kerosene, el litro	" 0.25
Leche, el litro	" 0.15
Maíz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.25
Maíz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20
Maíz con cáscara blanco, el kilo	" 0.10
Maíz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.10
Manteca	
En almacenes y otros comercios, 50 grs.	" 0.15
En almacenes y otros comercios, el kilo	" 2.10
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1a., la pieza de un kilo	" 0.30
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de 1a., la pieza de 600 grs.	" 0.18
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de 1a. calidad, el kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.40
Sal fina, suelta el kilo,	" 0.10

Sal gruesa, el kilo	\$ 0.10
Sémola de maíz amarillo, el kilo	" 0.23
Sémola de trigo el kilo,	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.65
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.75
Harina en rama (criolla) el kilo	" 0.20
Carne de cordero el kilo	" 0.50
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.	

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.o 1058 G.

Salta, Octubre 27 de 1943.

Expediente N.o 4501 letra C|943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo., de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de SAN CARLOS, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite girasol, suelto, el litro	\$ 0.95
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.75
Alpargatas del N.o 2 al N.o 4 c par	" 0.75
Alpargatas del N.o 5 al N.o 10, c par	" 0.85
Arroz en grano, suelto:	
Carolina (00000) el kilo	" 0.75
Carolina (000) el kilo	" 0.60
Carolina, tipo económico, el kilo	" 0.60
Glacé (AAA) el kilo	" 0.65
Glacé (AA) el kilo	" 0.55
Glacé (A) el kilo	" 0.50
Glacé tipo económico, el kilo	" 0.45
Media grana, el kilo	" 0.40
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; y tipo económico 50 %. Recargo máximo por envase \$ 0.08, por kilogramo de arroz sobre estos precios.	
Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.50
Azúcar granulada, el kilo,	" 0.42
Café común en envases de un kilo	" 1.60
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40
Carne común mezcla, el kilo	" 0.50
Escobas de 5 hilos c una	" 0.80
Escobas de 4 hilos, c una	" 0.70

Extracto de tomate, latas de 100 grs. c/u.	\$ 0.31	de la Junta de Control de Precios y abasteci-
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c/u.	" 0.45	mientos; y atento lo solicitado en la misma,
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.35	
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.40	
Frangollo blanco, el kilo	" 0.20	
Frangollo blanco, el kilo	" 0.20	
Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.70	
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.05	
Harina de trigo (000) el kilo	" 0.20	
Harina de trigo (00) el kilo	" 0.20	
Harina de maíz suelta, el kilo	" 0.20	
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 grs. c/u.	" 0.20	
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 grs. c/u.	" 0.10	
Kerosene, el litro	" 0.20	
Leche, el litro	" 0.15	
Maíz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20	
Maíz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.20	
Maíz con cáscara blanco, el kilo,	" 0.10	
Maíz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.10	
Manteca:		
En almacenes y otros negocios, 50 grs.	" 0.15	
En almacenes y otros negocios, el kilo	" 2.10	
Pan familiar (expedido en los loca- les de elaboración o sucursales), pan francés de la. la pieza de 1 kilo	" 0.29	
Pan familiar (expedido en los loca- les de elaboración o sucursales), pan francés de la. la pieza de 600 grs.	" 0.15	
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20	
Papas medianas de la. calidad, el kilo	" 0.15	
Porotos bolita, el kilo	" 0.30	
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.12	
Sal gruesa suelta, el kilo	" 0.10	
Sémola de maíz amarillo, el kilo	" 0.20	
Sémola de trigo, el kilo	" 0.38	
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.20	
Trigo con cáscara candeal, el kilo	" 0.19	
Trigo partido, el kilo	" 0.09	
Yerba mate con palo común, el kilo	" 0.65	
Yerba mate sin palo común, el kilo	" 0.70	
Cebollas, el kilo	" 0.20	
Harina criolla el kilo	" 0.13	
Velas de 300 gramos c/una	" 0.13	
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insérte- se en el Registro Oficial y archívese.		
Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE		
Emilio Jofré		
Es copia:		
Néstor Barrantes		
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública		
Decreto N.o 1059 G.		
Salta, Octubre 27 de 1943.		
Expediente N.o 4503 letra C/943.		
Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo.,		
		de la Junta de Control de Precios y abasteci-
		mientos; y atento lo solicitado en la misma,
El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,		
D E C R E T A :		
Art. 1.o — Apruébanse los siguientes precios fijados para los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de ANGASTACO, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:		
Aceite de girasol, suelto, el litro	\$ 0.95	
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.80	
Alpargatas del N.o 2 al N.o 4 c/par	" 0.75	
Alpargatas del N.o 5 al N.o 10 c/par	" 0.85	
Arroz en grano, suelto:		
Carolina (00000) el kilo	" 0.75	
Carolina (000) el kilo	" 0.60	
Carolina, tipo económico, el kilo	" 0.60	
Glacé (AAA) el kilo	" 0.65	
Glacé (AA) el kilo	" 0.55	
Glacé (A) el kilo	" 0.50	
Glacé, tipo económico el kilo	" 0.45	
Media Grana el kilo	" 0.40	
Máximo de grano partido: (00000) y (AAA) 7 %; (000) y (AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %. Re- cargos por envase \$ 0.08 por kilogra- mo de arroz sobre estos precios.		
Avena arrollada suelta, el kilo	" 0.45	
Azúcar granulada, el kilo	" 0.45	
Café común en envases de 1 kilo	" 1.50	
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.40	
Carne común mezcla, el kilo	" 0.50	
Escobas de 5 hilos c/una	" 0.75	
Escobas de 4 hilos, c/una	" 0.65	
Extracto de tomate, latas de 100 grs. c/u.	" 0.30	
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c/u.	" 0.45	
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.35	
Fideos amarillos comunes, suelto, el kilo	" 0.45	
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.20	
Frangollo blanco, el kilo	" 0.20	
Grasa de vaca (frigorífico), el kilo	" 0.72	
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.10	
Harina de trigo (000) el kilo	" 0.26	
Harina de trigo (00) el kilo	" 0.23	
Harina de maíz suelta, el kilo	" 0.20	
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 grs. c/u.	" 0.20	
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 grs. c/u.	0.10	
Kerosene el litro	" 0.26	
Leche, el litro	" 0.10	
Maíz pisado o pelado blanco el kilo	" 0.20	
Maíz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.20	
Maíz con cáscara blanco, el kilo	" 0.15	
Maíz con cáscara amarillo el kilo	" 0.15	

Manteca:

En almacenes y otros comercios, 50 grs.	\$ 0.15
En almacenes y otros comercios, el kilo	" 2.10
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de la. la pieza de 1 kilo	" 0.31
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de la. la pieza de 600 grs.	" 0.18
Papas de la mejor calidad, el kilo	" 0.20
Papas medianas de la. calidad, el kilo	" 0.15
Porotos bolita, el kilo	" 0.30
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa, suelta, el kilo	" 0.10
Sémola de maíz amarillo, el kilo	" 0.20
Sémola de trigo, el kilo	" 0.40
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate con palo, común, el kilo	" 0.66
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.76
Huevos la docena	" 0.40
Cebollas en cabeza, el kilo	" 0.25

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J.º e I. Pública

Decreto N.º 1060 G.

Salta, Octubre 27 de 1943.

Expediente 4495 letra C|943.

Vista la nota de fecha 30 de setiembre ppdo. de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia

de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébanse los siguientes precios fijados por los artículos de primera necesidad, que a continuación se detallan, que regirán en el Distrito Municipal de LA POMA, de acuerdo a lo dispuesto por decreto de fecha 20 de agosto de 1941:

Aceite de girasol, suelto, el litro	\$ 1.00
Alcohol de quemar, suelto, el litro	" 0.80
Alpargatas del N.º 2 al N.º 4 c par	" 0.80
Alpargatas del N.º 5 al N.º 10 c par	" 0.90

Arroz en grano, suelto:

Carolina (00000) el kilo	" 0.90
Carolina (000) el kilo	" 0.65
Carolina tipo económico, el kilo	" 0.65
Glacé (AAA) el kilo	" 0.70
Glacé (AA) el kilo	" 0.60
Glacé (A) el kilo	" 0.55

Glacé, tipo económico, el kilo	\$ 0.50
Media grana, el kilo	" 0.45
Máximo de grano partido: (00000) y (AA) 7 %; (000) y ((AA) 20 %; (A) 30 % y tipo económico 50 %. Recargo máximo por envase \$ 0.08, por kilogramo de arroz sobre estos precios.	
Avena arrollada, suelta, el kilo	" 0.50
Azúcar granulada, el kilo	" 0.48
Café común en envases de 1 kilo	" 1.60
Café común en envases de 1/4 kilo	" 0.50
Carne común mezcla, el kilo	" 0.50
Escobas de 5 hilos, c una	" 0.80
Escobas de 4 hilos, c una	" 0.70
Extracto de tomate, latas de 100 grs. c u.	" 0.30
Extracto de tomate, latas de 200 grs. c u.	" 0.45
Fideos blancos comunes, sueltos, el kilo	" 0.40
Fideos amarillos comunes, sueltos, el kilo	" 0.45
Frangollo amarillo, el kilo	" 0.30
Frangollo blanco, el kilo	" 0.30
Grasa de vaca (frigorífico) el kilo	" 0.75
Grasa de cerdo (frigorífico) el kilo	" 1.10
Harina de trigo (000) el kilo	" 0.25
Harina de trigo (00) el kilo	" 0.20
Harina de maíz, suelta, el kilo	" 0.25
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 375 grs. c u.	" 0.20
Jabón de lavar de primera calidad, panes de 185 grs. c u.	" 0.10
Kerosene el litro	" 0.30
Leche, el litro	" 0.10
Maíz pisado o pelado blanco, el kilo	" 0.25
Maíz pisado o pelado amarillo, el kilo	" 0.25
Maíz, con cáscara blanco, el kilo	" 0.15
Maíz con cáscara amarillo, el kilo	" 0.15

Manteca:

En almacenes y otros negocios, 50 grs.	" 0.15
En almacenes y otros negocios, 1 kilo	" 2.10
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de la. la pieza de 1 kilo	" 0.30
Pan familiar (expedido en los locales de elaboración y sucursales), pan francés de la. la pieza de 600 grs.	" 0.18
Papas de la mejor calidad el kilo	" 0.15
Papas medianas de la. calidad, el kilo	" 0.10
Porotos bolita, el kilo	" 0.40
Sal fina, suelta, el kilo	" 0.10
Sal gruesa, el kilo	" 0.10
Sémola de trigo, el kilo	" 0.45
Sémola de maíz amarillo, el kilo	" 0.25
Trigo pelado candeal, el kilo	" 0.30
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.68
Yerba mate sin palo, común, el kilo	" 0.75
Harina en rama (criolla) el kilo	" 0.20
Carne de cordero, el kilo	" 0.50
Café, suelto, el kilo	" 1.50

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1061 G.

Salta, Octubre 27 de 1943.

Expediente N.º 4634 letra C|1943.

Vistas estas actuaciones en las que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos solicita la aplicación de una multa de \$ 200.—, a la Sra. Antonia Miret de Pequeño, establecida con un negocio de almacén en la calle Balcarce N.º 877 de esta Capital, por adulteración de los precios establecidos en los artículos de primera necesidad; atento lo dispuesto por Art. 2º Inciso b) del decreto de fecha 20 de agosto de 1941;

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Aplíquese a la Sra. ANTONIA MIRET DE PEQUEÑO, propietaria del negocio de almacén, sito en la calle Balcarce 877, una multa de DOSCIENTOS PESOS M|N. (\$ 200.—) en virtud de la infracción cometida.

Art. 2.º — Pasen las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para que de inmediato se sirva tomar las medidas necesarias, a objeto de hacer efectiva la multa aplicada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1062 G.

Salta, Octubre 27 de 1943.

Visto el expediente N.º 4636 letra C|943, en el que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos solicita la aplicación de una multa al comerciante de esta plaza don J. Berbel y Cia., por habérselo comprobado la adulteración de los precios establecidos para los artículos de primera necesidad; atento lo dispuesto por el art. 2º, Inciso b) del decreto de fecha 20 de agosto de 1941,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Aplíquese a la firma J. BERBEL Y CIA., propietaria del negocio de almacén al por mayor y menor ubicado en España N.º 622, una multa de OCHOCIENTOS PESOS M|N. (\$ 800.—) en virtud de las infracciones cometidas.

Art. 2.º — Pasen estas actuaciones a Jefatura de Policía para que de inmediato se sirva tomar las medidas necesarias, a objeto de hacer efectiva la multa aplicada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1063 G.

Salta, Octubre 27 de 1943.

Expediente N.º 4635 letra C|943.

Visto este expediente en el que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos eleva las actuaciones producidas por la Inspección de dicho organismo relacionadas con las infracciones a la Ley N.º 12.591 cometidas por el Comerciante de esta plaza don Severino Cabada; atento a lo solicitado por la Junta de Control de Precios y Abastecimientos y a lo dispuesto por el Art. 2º, Inc. b) del decreto de fecha 20 de agosto de 1941.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Aplíquese al comerciante de esta plaza don SEVERINO CABADA, con domicilio en Balcarce N.º 300, una multa de SEISCIENTOS PESOS M|N. (\$ 600.—) m|n., en virtud de las infracciones cometidas.

Art. 2.º — Pasen las presentes actuaciones a Jefatura de Policía para que de inmediato se sirva tomar las medidas necesarias, a objeto de hacer efectiva la multa aplicada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1064 G.

Salta, Octubre 27 de 1943.

Expediente 4638 letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaria solicita se le provea de la suma de \$ 1.000.— m|n., para atender los gastos que demandará la presentación de productos elaborados en el Penal en la Exposición a inaugurarse el día 30 del corriente en el local de la Sociedad Rural de Salta; y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 25 del corriente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de UN MIL PESOS M|N. (\$ 1.000.—) m|n., suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Tesorería de la Cárcel Penitenciaria, por el concepto expresado precedentemente; debiendo imputar dicho gasto a la cuenta "CARCEL PENITENCIARIA - VALORES A REINTEGRAR".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1065 G.

Salta, Octubre 27 de 1943.

Vistos los expedientes números 3801—C|943; 3872—E|943 y 3535—E|943, en un solo cuerpo relativos a la liquidación del importe que se adeuda por concepto de alquileres del inmueble calle España N.º 764 de esta ciudad, ocupado por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y dependencias de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 6 de abril del año en curso, recaído en expediente N.º 3690—A|942, se aprobó el contrato de locación suscrito "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre la Dirección de la Emisora "L. V. 9" y la propietaria del inmueble sito en calle España N.º 764, en fecha 5 del corriente del mismo mes y año, fijándose en la suma de \$ 500.—, (Quinientos pesos) m|n., el importe del alquiler mensual de cada mes de locación y con vigencia desde el día 10 de abril de 1943;

Que por imperio de las disposiciones contenidas en el decreto del Gobierno de la Nación de fecha 2 de julio del año en curso, correspondía establecer previamente por intermedio de la Cámara de Alquileres, si el valor de la locación contratada estaba o no comprendido en la rebaja de alquileres ordenado por el decreto citado y en la proporción asignada en el concordante dictado por el Gobierno de la Provincia;

Que la Cámara de Alquileres, en sesión celebrada con fecha 20 del mes en curso ha resuelto fijar en la cantidad de \$ 500.—, m|n., el valor locativo mensual de la propiedad ubicada en la calle España N.º 764 de esta ciudad, según constancia agregada a estos obrados;

Que como dicho inmueble está ocupado por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y dependencias de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", corresponde disponer la liquidación de los importes que se adeudan por concepto de alquileres con imputación proporcional a Eventuales del Presupuesto vigente y a "Fondos de Explotación Radio "L. V. 9", como lo indica Contaduría General en el informe de fs. 1 del expediente N.º 3801—C|943,

Por estos fundamentos,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General el importe que se adeuda por concepto de locación del inmueble sito en calle España N.º 764, de esta ciudad, de acuerdo a lo resuelto por la Cámara de Alquileres en sesión del día 20 del mes en curso, y de conformidad a las planillas presentadas oportunamente; imputando el 50 % a la partida de "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente y el 50 % a "Fondos Explotación Radio L. V. 9".

Art. 2º — A los efectos de los pagos posteriores por igual concepto, se mantendrá la imputación indicada en el artículo anterior, mientras el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública permanezca en el inmueble de referencia, quedando a cargo de la Emisora el monto total del valor locativo del inmueble desde el momento que "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" disponga del local en forma exclusiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N.º 1066 H.

Salta, Octubre 27 de 1943

CONSIDERANDO:

Que uno de los fines del movimiento revolucionario del 4 de junio fué el saneamiento de la Administración de Justicia, asegurando una conveniente selección de sus integrantes sobre la base de la idoneidad, responsabilidad, y muy especialmente las cualidades morales, probidad y hombría de bien;

Que las instrucciones pertinentes del Poder Ejecutivo de la Nación dieron la norma a la cual debía ajustarse ese proceso de selección que permita a los habitantes el goce y ejercicio de los derechos, garantías y privilegios consagrados en la Constitución y leyes locales;

Que el reajuste que se realiza por este decreto, cumple con los fines enunciados e implica además una tácita confirmación de los magistrados, en concordancia con esas instrucciones cuyas normas conexas mantienen y ascienden a los que lo merecen;

Que la Justicia de Paz debe ser objeto de una amplia reorganización conducente a esos mismos propósitos, a cuyo efecto se solicitó a la Excma. Corte de Justicia — en la imposibilidad de dar cumplimiento al Art. 165 de la Constitución — las ternas correspondientes a cada Departamento y Distrito Municipal.

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Designase Ministro de la Excma. Corte de Justicia, por ascenso, al doctor JUSTO AQUILAR ZAPATA, actual Juez de 1.ª Instancia — 3.ª. Nominación en lo Civil.

Art. 2.º — Designase Juez de 1.ª Instancia — 1.ª. Nominación en lo Civil, al doctor CARLOS CORNEJO COSTAS, actual Fiscal de Gobierno, en reemplazo del doctor Carlos Matorras Cornejo, que renunció.

Art. 3.º — Designase Juez de 1.ª Instancia — 3.ª. Nominación en lo Civil, al doctor ARTURO MICHEL ORTIZ, actual Fiscal Judicial, en reemplazo del doctor Justo Aguilar Zapata, ascendido a Ministro de la Excma. Corte

Art. 4.º — Designase Juez de Menores al doctor MANUEL SANABRIA, actual Defensor de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces.

Art. 5.º — Designase Fiscal Judicial, al doctor ADOLFO A. LONA, actual Juez de Paz Letrado del Juzgado N.º 1, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, que renunció.

Art. 6.º — Designase Fiscal Judicial, al doctor SANTIAGO LOPEZ TAMAYO, actual Secretario de la Ecma. Corte de Justicia, en reemplazo del doctor Arturo Michel Ortiz, ascendido a Juez de 1.ª Instancia — 3.ª. Nominación en lo Civil.

Art. 7.º — Designase Defensor de Menores, Pobres, Ausentes e Incapaces, al doctor JULIO BRANDAN ARAOZ, en reemplazo del doctor Manuel López Sanabria, ascendido a Juez de Menores.

Art. 8.º — Designase Juez de Paz Letrado del Juzgado N.º 1, al doctor DANIEL MARCELO FLEMING BENITEZ, en reemplazo del doctor Adolfo A. Lona, ascendido a Fiscal Judicial.

Art. 9.º — Confírmase a don TEOFILO REYES en el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de LA CALDERA.

Dese por terminadas las funciones de don David Villa Gómez como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de LA CALDERA y nómbrase en su reemplazo a don JUSTO ROBLES.

Art. 10. — Dése por terminadas las funciones de don Abel Toranzas, como Juez de Paz Propietario de "PASO DE LA CRUZ" — Anta Primera Sección; — y nómbrase en su reemplazo a don MANUEL MORALES.

Confírmase a don TOMAS SEGOVIA, en el cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de "PASO de la CRUZ" — Anta Primera Sección.

Art. 11. — Confírmase a los señores ENRIQUE CUELLAR y LUIS R. GUZMAN, en los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, respectivamente, del Distrito Municipal de JOAQUIN V. JONZALEZ — Anta Segunda Sección.

Art. 12. — Confírmase a los señores JOSE ARMIÑANA y JUAN PIO MENESES, en los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, respectivamente del Distrito Municipal de "QUEBRACHAL" — Anta Tercera Sección.

Art. 13. — Confírmase a don LORENZO FRESCO ARANDA, en el cargo de Juez de Paz Propietario de "MEDIA LUNA" — Anta Cuarta Sección.

Nómbrase Juez de Paz Suplente de "MEDIA LUNA" Anta Cuarta Sección, a don ANTONIO FERNANDEZ.

Art. 14. — Confírmase a los señores AVELINO BURGOS y JUAN CHOQUE, en los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, respectivamente del Distrito Municipal de CACHI — Primera Sección.

Art. 15. — Confírmase a los señores DIONICIO ARAMAYO y JOSE GUZMAN, en los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, respectivamente del Distrito Municipal de "PAYOGASTA" — Cachi Segunda Sección.

Art. 16° — Confírmase a don ALBERTO NOVILLO, en el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de CAFAYATE.

Dáse por terminadas las funciones de don Ramón S. Chaile, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de CAFAYATE; y nómbrase en su reemplazo a don PEDRO NANÑI.

Art. 17. — Confírmase a los señores ANTE NOR FUENTESECA y JUAN V. RAMOS, en los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, respectivamente, del Distrito Municipal de CHICOANA — 1ra. Sección.

Art. 18. — Dáse por terminadas las funciones de don Ricardo Muñoz, como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de EL CARRIL — Chicoana 2a. Sección; y nómbrase en su reemplazo a don MARCIAL ZAMORA.

Dáse por terminadas las funciones de don Marcial Zamora, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de "EL CARRIL" — Chicoana 2a. Sección; y nómbrase en su reemplazo a don RICARDO MUÑOZ.

Art. 19. — Nómbrase Jueces de Paz, Propietario y Suplente del Distrito Municipal de LA MERCED, a los señores JUAN CARLOS LOBO CASTELLANOS y ALBERTO GOMEZ, respectivamente.

Art. 20. — Dáse por terminadas las funciones de don Gabino Saez como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de CAMPO SANTO; y nómbrase en su reemplazo a don PABLO HORTELOUP.

Nómbrase Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de CAMPO SANTO, a don GABINO SAEZ.

Art. 21. — Dáse por terminadas las funciones de don Andrés López Arrieta, como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de GENERAL GÜEMES; y nómbrase en su reemplazo a don JOSE FLORES.

Dáse por terminadas las funciones de don Benito Silva como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de GENERAL GÜEMES; y nómbrase en su reemplazo a don TORIBIO IRIARTE.

Art. 22. — Dáse por terminadas las funciones de don Antolín H. Pérez como Juez de Paz Propietario del Pueblo de LA CANDELARIA; y nómbrase en su reemplazo a don EDUARDO LOPEZ ULLOA.

Dáse por terminadas las funciones de don Esteban Jurado, como Juez de Paz Suplente del Pueblo de LA CANDELARIA; y nómbrase en su reemplazo a don IGNACIO AREVALO.

Art. 23. — Dáse por terminadas las funciones de don Ernesto Arrieta, como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de "EL TALA"; y nómbrase en su reemplazo a don CASIMIRO CHAMORRO.

Confírmase a don PEDRO GUERRERO, en el cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de "EL TALA".

Art. 24. — Confírmase a don ROQUE GIMENEZ, en el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de METAN.

Dáse por terminadas las funciones de don Andrés Toledo (h) como Juez de Paz Suplente del Distrito de METAN; y nómbrase en su reemplazo a don GERMAN SOTO.

Art. 25. — Dáse por terminadas las funciones de don Luis V. Menú, como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de GUACHIPAS — 1ra. Sección; y nómbrase en su reemplazo a don RAMON ELIAS.

Dáse por terminadas las funciones de don Luis B. Morales, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de GUACHIPAS 1ra. Sección; y nómbrase en su reemplazo a don LUIS V. MENU.

Art. 26. — Dáse por terminadas las funciones de don Juan de Dios Apaza, como Juez de Paz, Propietario del Distrito Municipal de GUACHIPAS 2da. Sección; y nómbrase en su reemplazo a don JORGE MAMANI.

Dáse por terminadas las funciones de don Quintín Sajama, como Juez de Paz Suplente del Distrito de GUACHIPAS — 2da. Sección; y nómbrase en su reemplazo a don PACUAL ARMELLA.

Art. 27. — Confírmense en sus cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, respectivamente del Distrito Municipal de GUACHIPAS — 3ra. Sección, a los señores BASILIO VALLEJOS y PEDRO VERA.

Art. 28. — Dáse por terminadas las funciones de don Narciso Guanuco, como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de LA POMA; y nómbrase en su reemplazo a don JOSE TORRES.

Dáse por terminadas las funciones de don Claudio Guanca, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de LA POMA; y nómbrase en su reemplazo a don JUAN MAMANI.

Art. 29. — Dáse por terminadas las funciones de don Máximiano Burgos, como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de LA VIÑA; y nómbrase en su reemplazo a don BENJAMIN FIGUEROA.

Dáse por terminadas las funciones de don Alberto Diez Gómez, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de LA VIÑA; y nómbrase en su reemplazo a don MAXIMIANO BURGOS.

Art. 30. — Dáse por terminadas las funciones de don Telésforo Cuestas como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de CARONEL MOLDES y nómbrase en su reemplazo a don AGUSTIN ACUÑA.

Confírmase en el cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de CORONEL MOLDES, a don RAMON PON.

Art. 31. — Confírmase en el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de MOLINOS, a don JUAN PIO ZULETA.

Dáse por terminadas las funciones de don Julio Guzman, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de MOLINOS; y nómbrase en su reemplazo a don SANTIAGO CARDOZO.

Art. 32. — Confírmase en el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de "SECLANTAS" (Departamento de Molinos), a don SEVERO CABRAL.

Dáse por terminadas las funciones de don Damián López como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de "SECLANTAS" (Departamento de Molinos) y nómbrase en su reemplazo a don PASTOR ABAN.

Art. 33. — Dáse por terminadas las funciones de don Adan Brisño como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de ROSARIO DE LERMA; y nómbrase en su reemplazo a don ADOLFO DAVIDS.

Dáse por terminadas las funciones de don Gerónimo Ramón Freytes, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de ROSARIO DE LERMA; y nómbrase en su reemplazo a don BUENAVENTURA CARDOZO.

Art. 34. — Dáse por terminadas las funciones del doctor José Ignacio Liporace, como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de ROSARIO DE LA FRONTERA; y nómbrase en su reemplazo a don LUIS M. VILLOLDO.

Dáse por terminadas las funciones de don José S. Pérez Elena, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de ROSARIO DE LA FRONTERA; y nómbrase en su reemplazo a don MANUEL CASTILLO.

Art. 35. — Dáse por terminadas las funciones de don Alejandro Pino, como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de RIVADAVIA —BANDA NORTE— y nómbrase en su reemplazo a don TORCUATO TORRES.

Dáse por terminadas las funciones de don Juan W. Albornoz como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de RIVADAVIA —BANDA NORTE—; y nómbrase en su reemplazo a don DÁVID ALBORNOZ.

Art. 36. — Confírmase en el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de RIVADAVIA —BANDA SUD—, a don CARLOS C. NOVILLO.

Dáse por terminadas las funciones de don Onofre Ruiz como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de RIVADAVIA —BANDA SUD—; y nómbrase en su reemplazo a don MARIANO DIAZ.

Art. 37. — Nómbrase Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de SAN CARLOS, a don MAXIMO NUÑEZ.

Dáse por terminadas las funciones de don José Gutiérrez, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de SAN CARLOS; y nómbrase en su reemplazo a don ESCOLASTICO CARDOZO.

Art. 38. — Confírmase en el cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de ANGASTACO (Departamento de San Carlos) a don MANUEL CORREA.

Dáse por terminadas las funciones de don Dardo Ibarra, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de ANGASTACO (Departamento de San Carlos); y nómbrase en su reemplazo a don ABRAHAM DIAZ.

Art. 39. — Dáse por terminadas las funciones de don Marcos Liquitay, como Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de "AMBLAYO" (Departamento de San Carlos); y nómbrase en su reemplazo a don TOMAS BARBOZA.

Dáse por terminadas las funciones de don Crisanto Barrios, como Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de "AMBLAYO" (Departamento de San Carlos); y nómbrase en su reemplazo a don ANGEL TAPIA.

Art. 40. — Los Jueces de Paz Legos nombrados por el presente decreto permanecerán en sus funciones durante el tiempo que señala el Art. 165, 2º apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 41. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1067-G

Salta, Octubre 27 de 1943.

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 963 de fecha 22 de Octubre en curso, por el que se designaba al doctor JULIO DIAZ VILLALBA, Secretario del Departamento Provincial del Trabajo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1078-G

Salta, Octubre 28 de 1943.

Expediente N° 4781-letra M|943.

Visto el despacho telegráfico del Ministerio del Interior, por el que se ordena disponer la clausura del Diario "El Intransigente" fundada en la publicación aparecida en su edición de fecha 25 del corriente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase efectiva por el término de cinco días, la clausura ordenada por el Ministerio del Interior.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1079-G

Salta, Octubre 30 de 1943.

Visto el Expediente N° 4744-letra M|943, en el que Jefatura de Policía, de conformidad a una invitación del señor Jefe de la Plana Mayor de la 5ª Región Militar, con asiento en la ciudad de Tucumán, solicita se designe al señor Secretario General de Policía, para que asista en representación de la misma, a las reuniones de delegados policiales que se realizarán próximamente en la ciudad citada, para la organización de la lucha contra incendios de la defensa anticérea.

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase al señor Secretario General de Policía, don BRIGIDO ZAVALETA, Representante de la Policía de la Provincia, pa-

ra asistir a las reuniones de delegados policiales, que se llevarán a cabo en la ciudad de Tucumán, con el objeto de estudiar la organización de los servicios contra incendios de la defensa anticérea pasiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1080-G

Salta, Octubre 30 de 1943:

Expediente N° 4633-letra C|943.

Vista la nota de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; y atento a lo solicitado en la misma,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbranse Inspectores de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos a los señores NESTOR FIGUEROA CAMPERO y EDUARDO SANZ, con anterioridad al día 9 del corriente, con una remuneración mensual de Ciento Sesenta y Cinco pesos m/n. (\$ 165.—), a cada uno.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la Ley N° 562, de fecha 18 de Setiembre de 1939.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1081-G

Salta, Octubre 30 de 1943.

Expediente N° 1851-letra E|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta eleva factura por \$ 68.80, en concepto de un almuerzo servido en dicho establecimiento el día 25 de Mayo del año en curso, en honor de los Doctores Ricardo Hansen y N. Vaccarezza, miembros de la Comisión de Asilos y Hospitales Regionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y atento lo in-

formado por Contaduría General con fecha 21 del corriente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SESENTA Y OCHO PESOS CON 80|00 M|N. (\$ 68.80 m|n.), suma que deberá liquidarse a favor de la ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA, por el concepto expresado precedentemente, y con imputación al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

Decreto N° 1082-G

Salta, Octubre 30 de 1943.

Expediente N° 3768-letra E|943.

Visto este expediente en el cual la Emisora Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", eleva factura de \$ 200.70 presentada por don Augusto G. Carrón, por diversos trabajos efectuados en la red de cañería, confección de cajas metálicas de distribución de corriente para la instalación eléctrica, en el nuevo local que actualmente ocupa dicha Emisora; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS PESOS CON 70|00 M|N. (\$ 200.70 m|n.), suma que deberá liquidarse a favor de la Emisora Oficial "L.V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fs. 5 de estós obrados, por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "RADIO L.V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1083-G

Salta, Octubre 30 de 1943.

Expediente N° 2204-letra A|943.

Vista la factura presentada por don Cornelio Aguilera, de \$ 93.75, por provisión de diversos artículos destinados al automóvil que presta servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de don CORNELIO AGUILERA, la suma de NOVENTA Y TRES PESOS CON 75|00 M|N. (\$ 93.75 m|n.), por el concepto expresado precedentemente y con imputación al INCISO 5, ITEM 9, PARTIDA 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1084-G

Salta, Octubre 30 de 1943.

Expediente N° 2906-letra P|943.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva una nota del maestro de gimnasia y esgrima, don Luis Lischet, por la que solicita reconocimiento de servicios prestados como instructor al personal de policía; atento lo informado por Jefatura de Policía a fs. 2 y 7 y por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 vta.,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don LUIS LISCHET como Instructor de Gimnasia del personal de tropa de Jefatura de Policía, en el período comprendido entre el 1º de junio al 2 de julio del año en curso, a razón de \$ 100.— (CIEN PESOS M|N.), mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá ser atendido directamente por Jefatura de Policía, con los fondos que le liquida para gastos generales "Policía de la Capital".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

- Emilio Jofré

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 1085-G

Salta, Octubre 30 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Decreto Acuerdo, fecha 21 de setiembre de 1943 y a las instrucciones correspondientes del Ministerio del Interior, este Gobierno designó una Comisión presidida por S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a los efectos de tomar posesión y recibir en nombre de la Provincia, los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres, de la Gobernación de "Los Andes" que pasan a la jurisdicción de la Provincia de Salta;

Que en cumplimiento del Decreto N° 877 se tomó posesión de los departamentos citados, levantándose el acta correspondiente por el señor Escribano de Gobierno siendo necesario oficializar y aprobar esos procedimientos;

Que además por razones de carácter histórico y de tradición, debe mantenerse la denominación de la extinguida Gobernación, refundiéndose en uno sólo los departamentos que pasan a jurisdicción de la Provincia, manteniéndose como Ciudad Capital de ambos a San Antonio de los Cobres;

Por ello,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la toma de posesión de los departamentos de Pastos Grandes o del Centro y de San Antonio de los Cobres, como asimismo el acta correspondiente, la que deberá protocolizarse en Escribanía de Gobierno.

Art. 2º — Quedan incorporados a la jurisdicción de la Provincia de Salta ambos departamentos que se refunden en uno solo con la denominación de Departamentos de "Los Andes".

Art. 3º — La Capital del departamento de "Los Andes" será la Ciudad de San Antonio de los Cobres.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Emilio Jofré

Carlos A. Emery

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, J. e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Decreto N.º 990 H.

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 1872 letra V|1943.

Visto este expediente en el cual la Comisión Consultiva de Hidráulica eleva solicitud presentada por los vecinos de Betania, Departamento de Campo Santo en el sentido de que se construyan obras de defensa de las tomas de sus acequias sobre el Río Mojotoro a objeto de impedir que las crecientes del mismo determinen la destrucción de los terrenos de cultivos, y solicita se le liquide la suma de \$ 200.—, m|n., a fin de estudiar y proyectar la obra necesaria llevando a cabo un levantamiento plani - altimétrico de la zona ribereña en toda la longitud influenciada por las tomas y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 200.—, (DOSCIENTOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Comisión Consultiva de Hidráulica a efectos de que efectúe un levantamiento plani - altimétrico en la zona descripta precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida 14 "Obras de Defensa en los ríos para poblaciones" de la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 991 H.

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 8318 letra A|1943.

Visto este expediente al cual corren agregadas todas las actuaciones practicadas por la extinguida Administración de Obras Públicas y Vialidad de Salta, relativas a la licitación convocada para ejecutar las obras de reconstrucción del pozo séptimo del Hospital de Embarcación, cuya licitación fuera autorizada por Decreto N.º 7436 de fecha 17 de junio ppdo.; y no habiéndose presentado proponente alguno en las condiciones requeridas por la Ley de Contabilidad, y atento a la urgencia de proveer lo conducente, para subsanar la deficiencia apuntada,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Sección Arquitectura a realizar por Administración o por contrato, las refacciones necesarias en el pozo séptimo del Hospital de Embarcación, de acuerdo a las especificaciones que corren agregadas al presente expediente y al presupuesto confeccionado por un importe total de \$ 886.— (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M|N.).

Art. 2.º — El gasto que demande la realización de la mencionada obra, se imputará a la Partida "AMPLIACION HOSPITAL DE EMBARCACION de la Ley 386".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 992-H

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 8365-letra L|1943.

Visto este expediente en el cual los señores Francisco Milanesi y Luis E. Langou, solicitan la autorización necesaria para que el

Banco de la Provincia transfiera a la orden de los peticionantes los fondos que actualmente se encuentran depositados en esa Institución, provenientes de las operaciones de venta y cobro de las cuotas de los lotes de terreno de Tartagal, de acuerdo al convenio existente aprobado por Ley N.º 708; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al Banco Provincial de Salta, a transferir a favor de los señores Francisco Milanesi y Luis E. Langou, la cantidad de \$ 5.371.21 m|n., depositados en esa Institución a la orden del Gobierno de la Provincia, por concepto de cobro de las cuotas de los lotes de terrenos de Tartagal, con excepción de los importes que corresponden a comisiones de cobranza, debiendo el mencionado Banco en oportunidad, hacer conocer de la Contaduría General de la Provincia, el importe transferido como así el de las comisiones que le correspondan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 993-H

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N.º 6973-letra V|1943.

Visto este expediente en el que vecinos y propietarios de la Villa Obrera del pueblo de Metán solicitan la ampliación de cañerías de aguas corrientes lo que podría llevarse a cabo mediante la colocación de 700 metros de cañería de 50 milímetros de diámetro y de las piezas especiales de conexión respectivas; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la escasa población que se beneficiaría con la realización de tales obras según surge de lo informado por la Comisión Consultiva de Hidráulica, podrán satisfacerse la necesidad existente proveyendo agua mediante la instalación de dos hidrantes ubicados en lugares convenientes.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Comisión Consultiva de Hidráulica para llamar a licitación privada para la provisión de dos hidrantes cuyo precio máximo no deberá exceder de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M[N.], y con el fin de ser colocados en la Villa Obrera de Metán conforme se expresa precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la partida "Para estudio y obras de riego y aguas corrientes" de la Ley 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 994-H

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N° 8746-letra G|1943.

Vista la nota de fecha 6 de Octubre de 1943, en la que el señor Director General de Rentas, eleva la renuncia presentada por el señor Dardo V. García, del cargo de Receptor de Rentas de la localidad de San José de Orquera, Departamento de Metán, quien ha cancelado su cuenta con la referida Repartición,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor DARDO V. GARCIA, del cargo de Receptor de Rentas de la jurisdicción de San José de Orquera, Departamento de Metán.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 995-H

Salta, Octubre 23 de 1943.

Expediente N° 7913-letra G|943.

Visto este expediente en el cual el señor ALEJANDRO GARZON Inspector de las Casas

para Obreros hace renuncia de su cargo y ofrece prestar gratuitamente los servicios que venía desempeñando en este carácter,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Inspector de Casas para Obreros don ALEJANDRO GARZON y agrádeczase en forma muy especial el ofrecimiento que formula de seguir desempeñando gratuitamente esas funciones, el que oportunamente será considerado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1022 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 8313-Letra F|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas en nota de fecha 27 de setiembre del corriente año eleva la solicitud presentada por el señor Escribano Don Pío César Figueroa en el sentido de que se le devuelva la suma de \$ 27.50 m[n. abonada en concepto de sellado erróneamente, toda vez que por tratarse de un contrato de construcción e hipoteca no correspondía aplicar el impuesto del 3 %, establecido en el artículo 29 para el caso de actos y contratos no comprendidos en el artículo 28 de la Ley N.º 706 si no que procede aplicar el 1 % correspondiente al contrato de construcción de acuerdo a lo estatuido en el artículo 28 Inciso d) de la citada Ley.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y Dirección General de Rentas,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma \$ 27.52 (VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M[N.], que se liquidará y abonará al señor Escribano don Pío César Figueroa en concepto de devolución del pago de impuesto de sellado correspondiente a la escritura N.º 114 año 1943 que ha tenido lugar por error, con imputación a "Cálculo de Recursos" 1943 Impuesto de Sellado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1023 G.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expedientes Nros. 8331-C; 7950-D; 5754-H, año 1943 respectivamente.

Vistos estos expedientes relativos a provisión de elementos y gastos que han tenido lugar para las Oficinas de la Administración y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudicase a la Librería "El Colegio" la provisión de un libro de Actas de cuatrocientos folios encuadernación media pasta por el precio de \$ 20.— (VEINTE PESOS M|N.) suma que se liquidará y abonará en oportunidad en que dicho libro sea provisto de conformidad.

Art. 2.º — Adjudicase a la firma VIRGILIO GARCIA Y CIA. la provisión de los siguientes elementos: una escalera forma tijera de diez escalones al precio de \$ 13.— (TRECE PESOS M|N.), una tijera grande por el precio de \$ 5.50 (CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), lo que hace un total de \$ 18.50 (DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.) suma que se liquidará y abonará al adjudicatario en oportunidad en que dichos elementos sean provistos.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 21.80 (VEINTIUN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.) que se liquidará y abonará a la Librería "SAN MARTIN" en concepto de pago por sellos de goma provistos al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, según memorandums que corre a fs. 4 del expediente 7950-D|1943.

Art. 4.º — Adjudicase a la tienda "La Argentina" la provisión de una funda para silla destinada a la secretaría de la Gobernación, por el precio de \$ 15.— (QUINCE PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará en oportunidad en que la misma sea entregada.

Art. 5.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 29.— (VEINTINUEVE PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor ROBERTO HEMSY. en concepto de pago de la factura

que corre a fs. 1 del expediente 5754-H|1943 por concepto de la provisión de una mesá, efectuada por la nombrada firma.

Art. 6.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que asciende a la suma de \$ 104.30 (CIENTO CUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M|N.) se imputará en la siguiente forma: artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º al Inciso 5 — Ítem 2 — Partida — 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia; artículo 5.º al Inciso 5 — Ítem 9 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1024 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 7756-letra D|932.

Visto este expediente al cual corren agregadas todas las actuaciones practicadas con motivo de la designación que debía efectuarse para Guardador de un terreno de propiedad fiscal ubicado en la localidad de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que ha llegado a establecerse que el terreno de mención fué ocupado por el Consejo General de Educación quien lo entrego en locación por un plazo de cinco años al Señor Domingo Daruich al precio de \$ 50.— m|n. anuales pagaderos por anualidades adelantadas y con anterioridad al año 1942;

Que en mérito a ello el Consejo General de Educación una vez conocida la propiedad que pertenece al Gobierno de la Provincia por Resolución de fecha 28 de Julio próximo pasado dispone dar por concluido el contrato celebrado con el Señor Domingo Daruich y reintegrar el terreno y las cantidades percibidas por concepto de locación;

Que ante esta situación se presenta el locatario pidiendo que el Gobierno de la Provincia continúe el contrato de arrendamiento puesto que ha realizado mejoras que han de quedar a beneficio del inmueble tales como construcción de paredes, alambrados, plantaciones, etc., y que no resultaría justo que el Fisco pretendiera aprovecharse de ellas;

Que por otra parte resulta conveniente continuar la locación ya comenzada puesto que de otra manera se expondría al Consejo Ge-

neral de Educación a las resultas de un juicio que necesariamente puede serle adverso, ya que el contrato de locación, como convenio bilateral no puede ser dejado sin efecto por una sola de las partes sin hacerse pasible de las sanciones consiguientes a su incumplimiento;

Que por ello y resultando conveniente a los intereses fiscales aceptar la propuesta formulada por el Señor Domingo Daruich,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Aceptar la propuesta formulada a fs. 22 y 23 del expediente de numeración y letra arriba citado, por don Domingo Daruich en el sentido de tenerlo por arrendatario del Gobierno de la Provincia del inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate cuyo dominio se encuentra inscripto a folio 232 asiento 255 del libro C de título de Cafayate del Registro Inmobiliario, en las condiciones pactadas con el H. Consejo de Educación, por un término de cinco años con anterioridad al año 1942, y por un importe anual de \$ 50.— m/n. (cincuenta pesos m/n.).

Art. 2.º — Habiendo cargado al Consejo General de Educación la suma de \$ 78.89 m/n. por concepto de los alquileres percibidos, téngase por pagado el precio del arrendamiento correspondiente al año 1942 y la proporción respectiva al día 28 de julio ppdo., debiendo el locatario en el acto de suscribirse la respectiva escrituración abonar el saldo para cubrir el importe del año 1943.

Art. 3.º Por la Escribanía de Gobierno y Minas procédase a formular el correspondiente contrato.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1025 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expedientes Nros. 5478-D; 5707-G; 5740-C y 5691 P|943 respectivamente.

Vistos estos expedientes relativos a la provisión de elementos de almacén efectuados a la Oficina de Depósito, Suministro y Contralor por las casas del ramo durante el mes de junio ppdo; y atento a lo informado por Contaduría General y por la nombrada Oficina,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 251.35 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 35|100 M|N.), suma que se liquidará y abonará a la firma Cabada y Mosca por el concepto precedentemente enunciado y según detalle que corre a fojas 52 y vuelta del expediente 5478 D|1943.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 188.55 m/n. (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON 55|100), suma que se liquidará y abonará a la firma Virgilio García y Cía. por el mismo concepto.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 28.80 m/n. (VEINTIOCHO PESOS CON 80|100), suma que se liquidará y abonará a la casa Mayans en concepto de pago de 8 kilos de café conforme se expresa a fojas 52 vuelta del citado expediente.

Art. 4.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 34.40 m/n. (TREINTA Y CUATRO PESOS CON 40|100), suma que se liquidará y abonará a la firma Patrón Clément Toranzos en pago de la provisión de los elementos enunciados a fojas 52 vuelta.

Art. 5.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 6.— m/n. (SEIS PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor José López en concepto de pago de 30 litros de kerosene.

Art. 6.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 21.80 m/n. (VEINTIUN PESOS CON 80|100) suma que se liquidará y abonará al Señor José Morales en pago de los elementos provistos según lista que corre a fojas 53 del ya citado expediente.

Art. 7.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de \$ 552.90 se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1 de la Ley de Presupuesto.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1026 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 4624-letra J|1943.

Visto este expediente en el que Sección Arquitectura eleva para su aprobación y pago Certificado N.º 1 final a favor del Señor Angel Finetti por trabajos ejecutados en la obra de

refecciones en el Juzgado en lo Civil 2a. Nominación y que asciende a la suma de \$ 273.— según comprobante que corre a fojas 14 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 273.— m/n. (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS) suma que se liquidará y abonará a favor del Señor ANGEL FINETTI en pago de certificado N.º 1 final correspondiente a la obra de "refecciones" en el Juzgado en lo Civil 2a. nominación con imputación a la partida "Ampliación Casa de Gobierno" de la Ley N.º 386 debiendo Contaduría General disponer lo pertinente en cuanto se relacione con el depósito en garantía que debe tener lugar.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1027 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 8140-letra E|1943.

Visto este expediente en el que las ex-Directoras de las Escuelas de esta Provincia, señoras Amara Correa de Aybar, Asunción Gutiérrez, Lucinda Barrenechea de Guzman, María Inés Jándula y Mercedes Arancibia, solicitan se reconsidere la situación que les ha sido creada con motivo de la jubilación de oficio decretada oportunamente para cada una de las recurrentes, fundándose en la circunstancia de que el monto de los haberes que perciben con motivo de la jubilación, es muy inferior al que se les asigna mientras desempeñan el cargo de Directoras; y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes fueron jubiladas por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en mérito a la facultad de que se encuentra investido por el Artículo 49º de la Ley N.º 207, y cumpliéndose para ello con los requisitos que dicha disposición establece;

Que la situación planteada se refiere pura y exclusivamente al monto que ha correspondido a cada una de las jubiladas según los años de servicios prestados y las remuneraciones de que gozaran durante el curso de su actividad docente;

Que siendo ello así no cabe recurso alguno para rever y establecer otro monto jubilatorio que el discernido por cuanto el haber asignado surge de la aplicación estricta de las disposiciones de la Ley N.º 207, que el Gobierno de la Provincia sin autoridad alguna pueden modificar y en consecuencia la cuestión planteada se reduce a la falta de equidad de la jubilación asignada;

Que la jubilación ya sea la que se discierne por petición de parte o de oficio, es una facultad que se encuentra debidamente reglada en la Ley de la materia y de la cual por ningún concepto, el Gobierno de la Provincia puede apartarse, ya que la facultad discrecional de administrar que tiene para otros actos de Gobierno, no juega rol alguno cuando se encuentra de por medio una Ley vigente que establece como, cuando y en qué forma han de discernirse y otorgarse actos administrativos. Y este es precisamente el caso, ya que si una jubilación ha sido otorgada bajo el régimen de una Ley buena o mala y llenándose para ello los requisitos que esa misma ley establece, no está dentro de las facultades del Poder Administrador otorgar mayores beneficios que los que esa misma Ley otorga y el remedio para situaciones de esta naturaleza, que las recurrentes consideran injusta, pero que emanan de una ley talvez poco equitativa, no puede ser provista por el medio elegido;

Por ello y sin dejar de aquilatar las razones que se expresan en la nota que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado y atento además a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno e informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Artículo 1.º — No hacer lugar a la solicitud formulada por las ex-Directoras de Escuelas dependientes del Consejo General de Educación jubiladas de oficio en el año 1941, en mérito a las razones de orden legal que fundamentan el presente Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1028 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expedientes Nros. 8575-V|943; 8576-V|943; y 5662-O|943.

Visto este expediente en cual consta que la señora **Natividad A. de Ochi o Natividad Jorge de Chamale** actual propietaria de la finca catastrada bajo el N.º 1955 de Orán abonó el importe de las boletas correspondientes al catastro N.º 1954 y 1956 del citado departamento por los años 1935 - 1940 por un total de \$ 169.20, excluyendo la suma pagada por la nombrada por concepto de comisión de recaudador fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de un pago efectuado por error corresponde se autorice su devolución en la proporción de \$ 145.20 por concepto de Contribución Territorial y Multa y \$ 24.— por concepto del adicional del 1 % de Vialidad, suma esta última que debe ser devuelta por la Administración de Vialidad de Salta;

Que la recurrente es a su vez deudora de las boletas de Contribución Territorial correspondientes al catastro N.º 1955, como se expresó, y ha solicitado que con la suma a devolverse se compense lo correspondiente a la Contribución Territorial adeudada según consta a fs. 36 del expediente arriba citado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 145.20 (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a Dirección General de Rentas a objeto de que proceda a aplicar dicha suma al pago de Contribución Territorial correspondiente al Catastro N.º 1955 de Orán de propiedad de doña **Natividad A. de Ochi o Natividad Jorge de Chamale**.

Art. 2.º — En cuanto a la suma de \$ 24.— (VEINTICUATRO PESOS M/N.) abonados por concepto de adicional de Vialidad, la recu-

rente deberá gestionar su devolución ante la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 3.º — Por Contaduría General procédase a confeccionar nuevas boletas de Contribución Territorial correspondientes a dos catastros Nros. 1954 y 1956 y a cargo de don Antonio Villat por los años 1935 a 1940.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a "Renta Atrasada — Cálculo de Recursos (Devoluciones)".

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1029 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 7643-T y 8169-Z año 1943.

Vistos estos expedientes relativos a la factura presentada por la Casa "ZAGO" por concepto de provisión de una copa grabada que fuera adquirida por el Gobierno de la Provincia para instituir un premio con motivo de los grandes campeonatos Nacionales de Tiro que se realizan en esta ciudad por intermedio del Tiro Federal de Salta y conforme lo solicitó oportunamente la referida Entidad.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 55.— (CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a la Casa "ZAGO" en pago de la factura precedentemente enunciada, y con imputación al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1030 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 8759-letra R|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una nota de ingreso por la suma de \$ 2.069.57 proveniente de devoluciones efectuadas por los Ferrocarriles del Estado por concepto de fletes abonados por transporte de materiales empleados en la construcción del Hotel Salta; y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma debe ser reintegrada a la empresa constructora del Hotel Salta, Compañía Platense de Construcciones SIEMENS-BAUUNION por cuanto en el respectivo contrato se estableció que quedaban a beneficio de la Empresa Constructora las devoluciones del 50 % del importe de los fletes que abonara a los Ferrocarriles del Estado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 14 de octubre ppdo.,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 2.069.57 (DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Empresa SIEMENS BAUUNION Compañía Platense de Construcciones S. A., en concepto de reintegro del 50 % del importe de los fletes abonados a los Ferrocarriles del Estado por transporte de materiales empleados en la construcción del Hotel Salta, cuya suma ha ingresado por la Administración de los mencionados Ferrocarriles, según nota de ingreso N.º 7837 de fecha 27 de setiembre ppdo.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEVOLUCION F. C. C. N. A." y en la respectiva Orden de Pago ha de insertarse la siguiente leyenda: "Ingresar \$ 41.39 para la cuenta "Representante Gobierno — Comisión Cobro Fletes", que le corresponden al Dr. Enrique García Pinto por su mediación en este cobro y que en su oportunidad se hará efectivo a su beneficiario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1031-H

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 975-letra C|1937.

Vistas estas actuaciones por las que el señor Marcos Offredi, ex-Comisario Inspector de Zona, con asiento en Joaquín V. González, Departamento de Anta, solicita devolución de los aportes efectuados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, fundado en el hecho de que a partir del año 1941 pasó a revestir en el carácter de empleado supernumerario, quedando en consecuencia desvinculado al régimen jubilatorio de la Ley 207; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente desde su ingreso a la Administración, efectuó los aportes establecidos tanto en la Ley de fecha 1º de diciembre de 1910 como en la N.º 207 hasta el año 1941 en que al crearse las jerarquías de Comisarios Inspectores de Zona, por Decreto del Poder Ejecutivo se desvinculó del régimen jubilatorio vigente debido a la circunstancia de que el cargo creado no se encontraba incluido entre los que la Ley de Presupuesto en vigencia en aquella oportunidad;

Que fundado en esta circunstancia y agregándose a ello el hecho de que el Gobierno de la Provincia por Decreto N.º 596 de fecha 21 de setiembre ppdo, acoge al recurrente a la Ley de Amparo Policial por haberse incapacitado en acto de servicios, son las razones que median para que se solicite la devolución de los aportes efectuados a la Caja;

Que conforme lo ha sostenido el Gobierno de la Provincia en reiteradas oportunidades en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 207, no es procedente la devolución de aportes efectuados durante la vigencia de la mencionada Ley, puesto que esa disposición legal establece en forma categórica que en ningún caso procederá el reintegro de los aportes con respecto a los afiliados;

Que siendo ello así, la solicitud formulada sería procedente únicamente en la parte que relaciona con los aportes efectuados durante la vigencia de la Ley ya derogada, los que según lo informa la Caja de Jubilaciones y Pensiones ascienden a la suma de \$ 1.424.40;

Que en el año 1919 le fué acordado al recurrente una devolución de aportes por la suma de \$ 523.80 m|n., de modo que el saldo de aportes efectuados durante la vigencia de la Ley de fecha 1º de diciembre de 1910, alcanzaría a la cantidad de \$ 900.60 m|n.

Que por ello, y atento a lo informado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a liquidar al señor Marcos Offredi, la suma de \$ 900.60 (NOVECIENTOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), correspondiente al saldo de los aportes jubilatorios que efectuara durante el tiempo de vigencia de la Ley de fecha 1.º de diciembre de 1910.

Art. 2.º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1032 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expedientes Nros. 7668-R y 7462-N año 1943 respectivamente.

Vistos estos expedientes de los cuales en el primero Dirección General de Rentas eleva factura correspondiente a un arreglo dispuesto con carácter de urgente en una máquina eléctrica para sumar al servicio de la citada Repartición, trabajo que ha sido efectuado por la suma de \$ 60.— m|n. conforme se enuncia en la citada factura que corre a fs. 1 de dicho expediente; y en el segundo el Diario Norte presenta factura por la suma de \$ 30.— m|n. por publicación de un edicto de citación al juicio Sucesorio de Don Luis Bouzón o Bouzón, cuyo trámite se ha originado con motivo de la denuncia formulada por la señora Florencia Sánchez de Traballini en el sentido de que se trataría de una Sucesión vacante.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General en los respectivos expedientes,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS M|N.) que se liquidará y abonará al señor José Reindl en pago de la factura, que corre a fs. 1 del expediente 7669-R|943 por el concepto precedentemente enunciado, debiendo imputarse dicho gasto al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M|N.), que se li-

quidará y abonará al Diario "NORTE" en pago de la factura que corre a fs. 1 del expediente 7462-N|943, por la publicación anteriormente mencionada, con imputación a la cuenta "DEUDORES JUICIOS VARIOS".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1033 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 1099-letra M|943.

Visto este expediente al cual corren agregados los antecedentes relativos al convenio suscrita entre el señor Fiscal de Gobierno, el Administrador de Vialidad de Salta, y el señor Representante de la Comisión Nacional de Coordinación de Transportes, sobre fijación de bases para la realización de los ulteriores convenios provistos por la Ley Nacional N.º 12346, el que fuera aprobado por Decreto de fecha 16 de junio del año en curso por el Poder Ejecutivo de la Provincia, haciéndose presente de que se trataba únicamente de las bases sobre las cuales deberían proyectarse o suscribirse los convenios definitivos ad-referendum de la Legislatura de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que pese al tiempo transcurrido no se han celebrado los convenios previstos ni pueden estos ser aprobados por la H. Legislatura por cuanto las Cámaras han sido disueltas;

Que por ello y hasta tanto se provea lo conveniente sobre este particular y tratándose como se ha dejado establecido, únicamente de fijación de bases sobre las que se realizarían los contratos,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 7431 de fecha 16 de junio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.o 1034 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.o 4822-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual doña María M. de Correa, solicita se le conceda jubilación extraordinaria como Ordenanza de la Escuela Presidente Urriburu, en razón de contar con más de 15 años de servicios y de encontrarse en la imposibilidad física para continuar desempeñando su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que con los certificados médicos arrimados se comprueba que la recurrente padece de una afección ocular que la coloca en una verdadera imposibilidad física para el ejercicio de sus funciones;

Que la nombrada ha prestado servicios por el término de 20 años, 8 meses y 25 días con un promedio mensual de sueldo de \$ 70.— según surge de la información producida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la Junta Administradora de la citada Repartición aconseja se haga lugar a la jubilación solicitada con una asignación mensual de \$ 37.80 (TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), conforme a lo dispuesto por el Artículo 18, 20, 21 y 29 de la Ley N.o 207;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**DECRETA:**

Artículo 1.o — Concédese a doña MARIA M. DE CORREA, la jubilación extraordinaria como Ordenanza de la Escuela Presidente Urriburu, por el término de tres años de acuerdo a lo estatuido en el Artículo 21 de la Ley 207, con una asignación mensual de \$ 37.80 (TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la interesada desde la fecha que deje de prestar servicios, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.o 1035 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.o 7948-letra M|1943 (563-M|1942 de D. G. R.).

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas eleva las actuaciones relativas a un pago de impuesto de Contribución Territorial efectuado erróneamente por el señor Antonio Mena, correspondiente a la boleta N.o 5875, aconsejando dicha Repartición la devolución de la suma de \$ 20.40 y la confección de una nueva boleta correspondiente al catastro N.o 5875;

Por ello, atento a las constancias acumuladas y a lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.**DECRETA:**

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 17.— (DIECISIETE PESOS M|N.) que se liquidará y abonará al señor Antonio Mena en concepto de devolución de impuesto de Contribución Territorial, correspondiente al catastro N.o 5875 de la Capital, pagado erróneamente con imputación a "Cálculo de Recursos Renta Atrasada (Devoluciones).

Art. 2.o — Confecciónese una nueva boleta de Contribución Territorial correspondiente al catastro N.o 5875 de la Capital a cuyo efecto Contaduría General tomará la intervención del caso.

Art. 3.o — En cuanto a la devolución de \$ 3.40 (TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), correspondiente a adicional de Vialidad, deberá gestionarse ante la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4.o — Pase a Contaduría General y Dirección General de Rentas para su cumplimiento.

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE**Carlos A. Emery**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.o 1036 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expedientes Nros. 5479-D; 5840-L; 5396-P; y 5351-P año 1943 respectivamente.

Vistos estos expedientes relativos a provisión de elementos de librería efectuados a la Oficina de Depósitos, Suministros y Contralor

durante el mes de junio ppdo., conforme al detalle efectuado por la citada Oficina que corre a fs. 59 y vuelta del expediente N.º 5479-D|1943.

Por ello, atento a las facturas presentadas y los comprobantes adjuntos en los respectivos expedientes y a los informes producidos por Contaduría,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 340.80 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Librería "San Martín" en concepto de pago de la factura que corre a fs. 1 del expediente 5840-L|1943.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 176.60 (CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la librería "El Colegio" de Juan Professione en cancelación de la factura que corre a fs. 30 del expediente 5373-P|1943 por el concepto precedentemente enunciado.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 151.— (CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Sucesión Miguel Pascual en pago de la factura que corre a fs. 53 del expediente 5351-P|1943 por el mismo concepto anteriormente mencionado.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto que asciende a la suma de \$ 668.40 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), se imputará al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1044 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 6798-letra O|1943.

Visto este expediente al cual corren agregadas todas las actuaciones practicadas con motivo de la expropiación de un terreno de la Finca "Rosalia" o "La Pólvara" de esta Capital para la ampliación de la cloaca máxima; teniendo en cuenta que el Gobierno de la Pro-

vincia ha aceptado por Decreto N.º 809 de fecha 6 de octubre en curso la propuesta de arreglo formulada por la Sucesión de don Nolasco López, en virtud del cual se dispone liquidar la suma de \$ 4.843.75 al señor Escribano de Gobierno para que haga efectiva la indemnización correspondiente en el acto de suscribirse la respectiva escritura, solicitándose a la vez la inmediata posesión con el fin de que se puedan realizar los trabajos comenzados; y no habiendo la Sucesión de referencia otorgado la mencionada posesión,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Por la Fiscalía de Gobierno iníciase juicio por consignación del importe de \$ 4.843.75 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), en contra de la Sucesión de don Nolasco López, y gesticóne la inmediata posesión del terreno a los efectos de que Obras Sanitarias de la Nación pueda disponer del mismo con la finalidad ya expresada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1045 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Vistas estas actuaciones practicadas con motivo de los estudios realizados por la Dirección de Irrigación de la Nación para la construcción de una presa en el Río Tala con el fin de desviar en forma permanente los caudales necesarios para riego de ambas márgenes del mencionado río; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto confeccionado por la Dirección de Irrigación de la Nación comprende la construcción de una presa que desvíe el agua hacia la Provincia de Tucumán y de allí retornar la mitad del caudal hacia esta Provincia mediante la construcción de un sifón;

Que la obra proyectada tendría un costo de \$ 630.000.— pagaderos a la Nación en cincuenta anualidades, por partes iguales entre las Provincias de Salta y Tucumán, a lo que

habría que agregar la suma de \$ 5.000.— como aporte de cada Provincia por concepto de gastos de administración;

Que siendo ello así, corresponde determinar las ventajas de orden práctico que reportaría a esta Provincia la realización de la obra en la forma proyectada, ya que la ejecución de una presa, está fuera de duda, que es de gran conveniencia realizar puesto que ello permitirá el mejor aprovechamiento de las aguas del Río Tala para ser usada en regadío de las propiedades ubicadas en ambas márgenes del mismo;

Que como requisito previo se considera necesario realizar el estudio conveniente de todos los afluentes del Río Tala para determinar así con toda equidad cuál será la proporción a repartirse entre ambas Provincias, puesto que el aprovechamiento de las aguas de un río limítrofe, y por esta sola causa, no puede ser compartida por igual, sino que debe serlo en la proporción de los caudales que aporta cada una de sus márgenes, ya que un río no es solo su lecho o el caudal contenido en el mismo, sino todo el sistema de afluentes que lo forman y que necesariamente constituyen todo su sistema;

Que igualmente debe realizarse el estudio de los aspectos técnicos que representa la obra, con el fin de procurar un mejor aprovechamiento de agua a menor costo posible, contemplando a la vez la necesidades de cada Provincia, con arreglo al criterio de distribución expuesto precedentemente.

Que en oportunidad de la visita realizada a esta Provincia, por S. S. el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Tucumán, se consideró este problema cuya solución tanto interesa a ambos Estados y se ha llegado a convenir en la necesidad de estudiarlo en todos sus aspectos, mediante una comisión mixta integrada por técnicos de ambas Provincias y de la Dirección de Irrigación de la Nación,

Por ello,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Designase al señor Jefe de la Sección Irrigación de la Provincia, Ingeniero don Francisco Martignetti, en el carácter de técnico, que en representación del Gobierno de esta Provincia integrará la Comisión Mixta a formarse con técnicos de la Provincia de Tucumán y Dirección de Irrigación de la Nación, para la realización del estudio relativo a la construcción de una presa en el Río Tala.

Art. 2.º — Invitar al Gobierno de la Provincia de Tucumán y a la Dirección de Irriga-

ción de la Nación a designar un técnico por cada parte, a los efectos de formar la Comisión Mixta encargada de realizar el estudio a que se refiere el Artículo 1.º del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1046 H.

Salta, Octubre 26 de 1943.

Expediente N.º 7889-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas solicita la provisión de uniformes para los Ordenanzas de esa Repartición don Martín García y Manuel Gutiérrez y para el chofer don Leandro Juárez; atento a los presupuestos presentados por las casas del ramo y a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase al Colegio Salesiano "Angel Zerda", la confección de dos uniformes para los Ordenanzas de la Dirección General de Rentas don Martín García y Manuel Gutiérrez y de un uniforme para el chofer de la misma Repartición don Leandro Juárez, al precio de \$ 85.— (OCHENTA Y CINCO PESOS M|N.), cada uno, cuya confección se efectuará de acuerdo con las telas presentadas en el carácter de muestras, agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado, debiendo componerse cada uniforme de saco, chaleco, pantalón y gorra con el Escudo de la Provincia.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 4 — PARTIDA 1— de la Ley de Presupuesto vigente y se liquidará y abonará a la firma adjudicataria, en oportunidad en que dichos Uniformes sean provistos de conformidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1068 H.

Salta, Octubre 28 de 1943.

Expediente N.º 8555 letra D|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas solicita la impresión de 5.000 formularios para Multas Policiales; y atento a los presupuestos presentados y a lo informado por Contaduría General de la Provincia y por Contaduría General de la Intervención,

**El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la confección de 50 talonarios de 100 hojas cada uno, numerados del 1 al 5.000, con impresión en rojo, para Multas Policiales y destinados a la Dirección General de Rentas, por un importe de \$ 71.50 (SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]).

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la Repartición adjudicataria, con imputación al Inciso 4, Item 9, Partida 4, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1069 H.

Salta, Octubre 28 de 1943.

Expediente N.º 7667 letra J|943.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas solicita la autorización necesaria para disponer la reparación del automóvil oficial que presta servicios en esa repartición, cuyas reparaciones deben efectuarse con el carácter de urgente ya que el vehículo debe ser usado para recorrer la campaña en la clasificación que debe efectuarse de los negocios para la percepción de la renta correspondiente al año 1944;

Por ello, atento el presupuesto presentado y a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a los señores Francisco Moschetti y Cía., a realizar las reparaciones solicitadas por la Dirección General de Rentas en el expediente de numeración y letra arriba citado, en el automóvil oficial que presta servicios en esa repartición, por un importe total de \$ 153.85 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la firma adjudicataria con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio, por encontrarse excedida en sus proporcionales.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Emilio Jofré

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N.º 1070 H.

Salta, Octubre 28 de 1943.

Siendo necesario disponer lo conducente a los efectos de otorgar con toda equidad las casas del Barrio Obrero, ya que el número de solicitudes presentadas es considerable y no puede satisfacerse la totalidad de los pedidos,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1.º — A partir de la fecha, las casas del Barrio Obrero serán otorgadas por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por el orden que corresponda de acuerdo a la lista que deberá formarse mediante sorteo con todas las solicitudes presentadas a partir del 1º de julio p.pdo.

Art. 2.º — Los pretendientes que hubieren presentado sus solicitudes con anterioridad a la expresada fecha, deberán manifestar, en el término de quince días su voluntad de mantener la solicitud, en su defecto aquella quedará caduca y será enviada al archivo.

Art. 3.º — Con posterioridad al sorteo, las solicitudes que se presenten se inscribirán en la lista formada, de acuerdo al orden de presentación.

Art. 4.º — Vencido el término establecido en el Artículo 2º, se realizará el sorteo mencionado en el Artículo 1º y se otorgarán de inmediato a los solicitantes que por orden de turno correspondan las casas que a esa fecha se encuentran desocupadas.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 1071-H

Salta, Octubre 28 de 1943.
Expediente N° 8834-letra L|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del diario "LA NACION" por concepto de publicación de un aviso llamando a concurso para proveer cargos técnicos en la Administración; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 243.— (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario "LA NACION", en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisional hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Carlos A. Emery
Emilio Jofré

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 1072-H

Salta, Octubre 28 de 1943.
Expediente N° 8703-letra E|1943. (160-B-942 de D. R.)

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas aconseja la devolución de

la suma de \$ 12.50 m|n. por concepto de Contribución Territorial y adicional de Vialidad abonada de más, debiendo efectuarse dicha devolución en la proporción de \$ 10.— m|n. por concepto de Contribución Territorial y \$ 2.50 m|n. por adicional de Vialidad; y,

CONSIDERANDO:

Que con las constancias de autos y las informaciones producidas resulta debidamente comprobada la circunstancia que indujo a Dirección General de Rentas a aconsejar la medida expresada;

Que en lo que respecta a la suma de \$ 2.50 m|n., por concepto de adicional de Vialidad, ésta debe ser reclamada ante la Administración General de Vialidad de Salta;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 10.— (DIEZ PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor LUIS BARACAT en concepto de devolución de impuesto de Contribución Territorial pagados de más, con imputación a "Cálculo de Recursos — Renta Atrasada".

Art. 2º — En cuando a la suma de \$ 2.50 (DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), correspondiente a adicional de Vialidad, el recurrente deberá gestionar su devolución ante la Administración General de Vialidad de Salta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE
Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 1073-H

Salta, Octubre 28 de 1943.
Expediente N° 6136-D y 7629-C|1943.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregados los antecedentes relativos a la licitación convocada por Sección Arquitectura con el fin de disponer la realización de las obras de reparaciones en los techos del Palacio de la Legislatura y Tribunales, dispuesta por Decreto N° 733 de fecha 30 de setiembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Decreto de referencia, la Sección Arquitectura convocó a licitación privada para el día 11 de octubre en curso, habiéndose presentado como proponentes los señores Francisco Crescini, Vitto S. Mazzotta y don Juan Catalano, con los porcentajes siguientes sobre el presupuesto oficial de \$ 4.715 mln.: \$ 12.95 %; 14.45 % y 11 % respectivamente;

Que en mérito a ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al Constructor Juan Catalano, los trabajos de reparaciones en las azoteas del Palacio de la Legislatura y Tribunales y en la parte correspondiente a las Oficinas ocupadas actualmente por el Consejo de Salubridad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones preparado por la Sección Arquitectura y por un importe total de \$ 5.233.65 (CINCO MIL DOSCIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.).

Art. 2° — Oportunamente se liquidará y abonará al adjudicatario el importe de la obra con la imputación fijada en el Artículo 2° del Decreto N° 733.

Art. 3° — Por Contaduría General procedase a hacer devolución a los proponentes que no resultaron adjudicatarios, de los depósitos efectuados en concepto de garantía.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 1074-H

Salta, Octubre 28 de 1943.

Expediente N° 9124-letra V|1943.

Vista la nota del señor Encargado Interino de la Dirección General de Catastro, elevando a consideración del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento la renuncia que hace de su cargo el Escribiente de Sección Catastro, señor Adolfo Vera Alvarado y teniendo en cuenta que el renunciante ha gozado de cinco meses de licencia sin goce de sueldo y que ha sido reemplazado durante ese término por don Gerardo Uriburu quien ha demostrado las condiciones de eficiencia nece-

sarias para ocupar ese puesto en el carácter de titular;

Por ello; y sin que esta designación importe un precedente ya que en todo caso se trataría de la confirmación de un empleado que ha demostrado la debida capacidad para el desempeño de las funciones que se le encomendaron,

El Comisionado Nacional en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Catastro, don Adolfo Vera Alvarado y nombra-se titular de dicho cargo a partir del día 22 de octubre en curso, al señor GERARDO URIBURU, quien se encontraba desempeñándolo en el carácter de interino, y con la asignación mensual fijada por el mismo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Gral. JOSE MORALES BUSTAMANTE

Carlos A. Emery

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

N.º 10114 H.

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 1155-letra H|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Taer Hid reclama el pago de la suma de \$ 150.— por concepto de trabajos prestados en acarreo de madera de propiedad fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia autorizó al señor Natalio Fili para que extrajera madera del lote fiscal denominado "Pozo Cercado", del Departamento de Orán y la remitiera con destino a los talleres de la Cárcel Penitenciaria;

Que dicha madera, por falta de delimitación entre el lote fiscal mencionado y una propiedad del señor Amado Bujad, fué extraída del último inmueble, por cuya causa el señor Bujad hizo donación al Fisco de 70 rollizos de madera de diferentes tipos;

Que como el señor Natalio Fili se encontraba autorizado para realizar los trabajos de carga y flete de dichas maderas hasta la Estación ferroviaria conveniente, realizó el trabajo;

Que oportunamente le fué abonado el precio correspondiente a los trabajos realizados y de acuerdo con lo que se convino;

Que como se extrajo madera de un lote que no era del Fisco y que corresponde al inmueble de propiedad del señor Amado Bujad, cuya madera se encontraba en parte ya cortada y "rodeada" por el señor Taer Hid, entre la Inspección de Bosques, el señor Antonio Fili y el primeramente nombrado, se llegó a un acuerdo de que don Natalio Fili abonaría al recurrente la suma de \$ 150.— por el trabajo que tenía realizado con respecto a las maderas que donaba a la Provincia el señor Amado Bujad, pero se trataba de un convenio eminentemente privado y en el cual el Gobierno de la Provincia en ningún momento había sido parte puesto que la mediación de la Inspección de Tierras y Bosques Fiscales de Orán, tenía única finalidad salvar la dificultad que surgía para obviar inconvenientes y disponer de inmediato la remisión de esas maderas a la Cárcel Penitenciaria de Salta;

Que ante la reclamación del señor Taer Hid, el señor Natalio Fili manifestó que el Inspector de Tierras y Bosques Fiscales de Orán al recibir la suma que el Gobierno de la Provincia liquidaba, le había retenido la cantidad de \$ 150.— para abonarlos al recurrente, cosa que con la declaración prestada por el empleado policial que cooperaba en las tareas encomendadas al Inspector de Bosques señor Raúl Castelli, ha quedado demostrado ser inexacto;

Que siendo ello así y de acuerdo a las constancias agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado, surge con toda evidencia que el Gobierno de la Provincia nada tiene que abonar al recurrente puesto que el pago de la cantidad reclamada estaba a cargo de don Natalio Fili y en consecuencia debe dicho pago ser reclamado a quien corresponda;

Que de acuerdo a lo actuado, surge la presunta comisión de un delito, por cuya causa y encontrándose los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones adquieren conocimiento de un delito obligados a denunciarlo a la autoridad competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 123 del Código de Procedimiento en lo Criminal, corresponde dar la intervención del caso al señor Juez competente;

Por ello,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Declarar que no corresponde al Gobierno de la Provincia, abonar la suma de \$ 150.— m.n., reclamados por don Taer Hid en estas actuaciones, ya que se ha establecido que dicho pago debe efectuarlo el señor Natalio Fili.

2.º — Enviar estas actuaciones a conocimiento del señor Juez en lo Penal en turno, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 123 del Código de Procedimiento en Materia criminal.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, cúmplase, etc.

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10115 H.

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 8255-letra 1|943 (6471|943 de Dirección General de Rentas).

Visto este expediente en el cual se inició juicio de apremio por cobro de contribución territorial del inmueble denominado Carabajal ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma;

RESULTA:

Que si bien es cierto que la liquidación de apremio fué confeccionada a nombre de Don Ricardo J. Isasmendi el inmueble de referencia le pertenece al señor Severo Isasmendi (constancias de fs. 5|7 del expediente de numeración y letra arriba citado), quien con fecha 6 de agosto de 1943 se presentó a Dirección General de Rentas proponiendo efectuar el pago de la citada deuda haciendo efectiva la suma de \$ 5.400.— al contado y documentando el saldo en sumas parciales de \$ 3.600.— cada una con vencimiento a los seis y doce meses respectivamente, a partir de la referida fecha

Y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto de contribución territorial debe ser abonado en dos cuotas iguales la 1.ª ante del 31 de mayo y la 2.ª antes del 30 de setiembre de cada año, de acuerdo al artículo 24 de la Ley N.º 395, vencidos los cuales los impuestos adeudados devengarán un interés del 6 % anual los que no podrán eximirse por

ningún concepto, conforme lo estatuye el artículo 27 de la citada ley;

Que en consecuencia lo solicitado por el recurrente no tiene fundamento de orden legal alguna por lo que no es posible hacer lugar a su pedido;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — No hacer lugar a la solicitud formulada por el señor Severo Isasmendi con fecha 6 de agosto del corriente año en el sentido de que se conceda cancelar su deuda de contribución territorial correspondiente al inmueble denominado "Carabajal" entregando en efectivo la suma de \$ 6.400.— y documentando el saldo en cuotas de \$ 3.600.— cada una como asimismo en lo que se refiere el pedido de exención de multa por las razones de orden legal que fundamentan la presente Resolución.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, pase a Dirección General de Rentas para su estricto cumplimiento, cúmplase, comuníquese, etc..

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10116 H.

Salta, Octubre 22 de 1943.

Expediente N.º 1542-letra S|1943.

Visto este expediente en el que el Señor Antonio Salvatierra solicita permiso para quemar cal en la zona de Carapari, a ambos márgenes del río del mismo nombre y dentro de los lotes fiscales 34|38 por el precio que fije el Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que del infome producido por la Sección Topografía de la Dirección General de Catastro con fecha 25 de marzo de 1943, resulta que los terrenos donde se encuentra la expresada calera están situados más o menos a 8 kms. al O. de la línea férrea en construcción a Yacuiba estando dentro de la zona deslindada como de propiedad fiscal en el año 1930, operación que aún está pendiente de aprobación judicial y que agregándose a dichas circunstancias las enunciadas por la misma oficina en su posterior informe de fecha 14 de mayo de 1943 obligan a no conceder ningún permiso

de tal naturaleza sin correr los riesgos futuros de que se da cuenta en éste último informe;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — No hacer lugar a la solicitud presentada por el Señor ANTONIO SALVATIERRA en el sentido de que se le conceda permiso para quemar cal en la zona de Carapari, en mérito de las razones que fundamenta la presente resolución.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, de este Ministerio, comuníquese, etc..

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 10117 H.

Salta, Octubre 25 de 1943.

Expediente N.º 6105-letra C|1934. y agregados.

Visto este expediente relativo a la deuda que el señor José Dávalos Leguizamón tiene pendiente con el Gobierno de la Provincia y atento, a la propuesta formulada por su señora esposa Mercedes Michel de Dávalos con fecha 31 de octubre de 1942 quien reviste el carácter de fiadora; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma ofrece hacer un pago por entrega de bienes, consistiendo éstos en los siguientes :

- a) Un inmueble denominado "El Molino, ubicado en el Departamento de Cerrillos, Distrito de La Merced, cuya edificación, extensión, etc. se expresa en la presentación mencionada que corre a fs. 108 y 109 del expediente citado;
- b) Dos casas, construidas en material cocido, ambas frente a la calle principal del pueblo de La Merced;
- c) Un terreno ubicado en el mismo pueblo, de 15 hectáreas y con frente a la calle principal con la edificación enunciada en la citada presentación;
- d) Un terreno contiguo al anterior de cinco hectáreas;

Que en consecuencia y siendo necesario establecer su valor actual como así el del inmueble ubicado en esta Capital e hipotecado a favor del Gobierno de la Provincia,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

- 1.º — Designase al señor Jefe de la Sección Arquitectura, Arquitecto don Alberto Horteloup, para que proceda a efectuar una valuación del inmueble ubicado en esta Capital e hipotecado a favor del Gobierno de la Provincia.
- 2.º — Designase al señor Inspector Técnico Agrónomo, Ingeniero Agrónomo don Juan José Festenessi, a fin de que efectúe una valuación actual de los inmuebles y accesorios ubicados en el Partido de "La Merced" y ofrecidos al Gobierno de la Provincia, en pago de la deuda.
- 3.º — **Inscríbase en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, cúmplase etc.**

CARLOS A. EMERY

Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Junta de Licitación de la Guarnición de Salta LICITACION

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Noviembre de 1943, para la provisión de Carne y Pan o Galleta, para las tropas de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1944.

La apertura de propuestas se realizará en acto público, en el local del Comando de la 5a. División de Ejército, el día indicado a las 11 horas.

Las propuestas deben ser presentadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado, en el día y hora mismos en que se iniciará el acto.

Las cantidades aproximadas que en base a los efectivos actuales, se calculan necesarias para el año próximo, son:

Carne: 400.000 ks. en el año (unos 1.100 ks. por día).

Pan o Galleta: 340.000 ks. en el año (unos 960 ks. por día).

Los interesados que aún no se encuentren inscriptos en el Registro de Comerciantes de la Dirección General de Administración y que deseen participar de esta licitación, deberán so-

licitar previamente a la Junta de Licitaciones de la Guarnición de Salta, su inscripción correspondiente, en el formulario que se les proveerá a su pedido.

Los pliegos de condiciones, informes, etc., para la licitación que se anuncia, serán suministrados a los interesados que estuvieran inscriptos en el registro antes mencionado y que lo soliciten personalmente o por escrito.

La Junta funciona en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (Belgrano 450 - Salta) todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

PEDRO CABALLERO

Oficial de Adm. Principal
Jefe Intendencia del Comando
D. 5 y Secretario de la Junta

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE GUERRA

Por disposición de la expresada Dirección General llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1943, a las 11 horas para la provisión de CARNE, PAN o GALLETA y LEÑA durante el año 1944 a la 2a. AGRUPACION DEL REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA, de guarnición en la ciudad de ORAN. Las cantidades totales a proveer todo el año son aproximadamente las siguientes:

CARNE	57.600 kilos
PAN o GALLETA	49.200 kilos
LEÑA	144 toneladas

Los pliegos de condiciones y demás datos, deben solicitarse en la Administración de la mencionada Agrupación en Orán, diariamente de 9 a 18 horas, pudiendo solicitarse en la misma la inscripción en el Registro de Proveedores, por ser requisito indispensable para intervenir en la licitación.

Mario Mirón Sverdlik

Oficial de Administración de 4a.
Secretario Junta Licitaciones.

CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 10835 DC/43

AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 28 de octubre de 1943, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Salta y Molinos Dto. 18º y adicionales: entre Cachi a la Poma y de Molinos a Angastaco.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del 18º Distrito —Salta— o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos.

Fdo. Antonio Deluca

Director de Correos

El Señor Juez Civil, Dr. Ricardo Reimundín, cita a herederos y acreedores de MARCELINA GUANUCO DE COPA, durante treinta días, declarando abierto el juicio sucesorio. Edictos en "Salta" y "La Provincia". Habilitase Enero próximo para publicación edictos. — Salta, Diciembre 17 1941. **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Nº 0474

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel Gallardo Salta, 18. de Setiembre de 1943. — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribano Secretario.

Nº 0475

QUIEBRA. — En el expediente "Quiebra de MAFUD JOSE ANUCH", que se tramita en el Juzgado de Comercio, Secretaría Arias, se ha dictado lo siguiente: "Salta, Setiembre 6 de 1943. — AUTOS Y VISTOS: Por presentado y por constituido el domicilio legal. Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 55 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 13 incs. 2º y 3º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Mafud José Anuch, comerciante del pueblo de Rosario de la Frontera. Procédase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra, a cuyo efecto señalase el día de mañana a horas diez y siete para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89; debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día primero del corriente, fecha de su presentación. Señálase el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día trece de Octubre próximo a horas quince para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella, sea cual fuere su número. Oficiase al Sr. Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta en su presencia por el síndico, o por el Juez en su ausencia; a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de

la masa; procédase por el Juez de Paz del lugar y el síndico a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido la que se efectuará de acuerdo a los dispuesto por el art. 73 y decretase la inhibición general del fallido, oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los demás señores Jueces la declaración de quiebra, a los fines previstos por el art. 122 y cítesé al Sr. Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán en el diario "Norte" durante ocho días y por una vez en el **Boletín Oficial**. Cópiese, notifíquese y repóngase. N. CORNEJO-ISASMENDI". De acuerdo al resultado del sorteo nombrese síndico para que actúe en esta quiebra al señor Nicolás Vico Gimena, domiciliado en la calle San Juan, N.º 649 en esta Ciudad. La audiencia se ha prorrogado para el día 10 de Noviembre a horas diez. — Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Noviembre 20 de 1943. — **Ricardo R. Arias** — Escribano Secretario.

Nº 0479

JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Por orden del Juez en lo Civil, 3a. Nominación venderé el 4 de Noviembre, a horas 17 Zuviria 453, un lote de terreno en esta Ciudad, que limita: Norte, calle Benjamín Zorrilla; Sud, con Ernesto Etienne; Este, Sucesión Miguel Lardies y Oeste, Saturnino Mario — Base \$ 1.800. — Seña 20 % — Sucesión Abel Carparelli y Stamura Flonuni de Carparelli.

Nº 0480

JUDICIAL — ANTONIO FORCADA

Orden Sr. Juez la Instancia la. Nominación en lo Civil venderé en Orán Alvarado 168 el 11 de Noviembre desde horas 10, las existencias del hotel de José Prieto o hoy su Sucesión, en muebles, útiles, enseres y bebidas. Sin base al contado — Juicio Sucesorio de José Prieto.

Nº 0481

EDICTO. — Posesión treintañal. Habiéndose presentado el Sr. Angel R. Bascari con poder suficiente de Da. Albina Adelaida Núñez y de Da. Reimunda Ávelina Núñez solicitando la posesión treintañal de los siguientes inmuebles: a) Un terreno denominado "Esquina" ubicado en la villa de La Candelaria, Departamento del mismo nombre, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo que viene del Naciente; Sud, camino que va de la villa de La Candelaria al Ceibal; Oeste, terreno de Rosa Romano de Argota; Este, camino público.

b) Un terreno de labranza de una cuadra cuadrada, ubicado en la Villa de La Candelaria Departamento del mismo nombre, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Amadeo y Angel Agüero; Este, camino público; Oeste, propiedad de José I. Astigueta. c) Terrenos denominado "Cercos de las Carreras", ubicado en la Villa de La Candelaria, Dpto. del mismo nombre, compuesto de dos fracciones unidas a saber: 1.º cerco de labranza de un cuadrado irregular, cuyos ángulos tienen las dimensiones y límites siguientes: el ángulo Naciente mide 148 mts. y colinda con terrenos que fueron de Doristeo Ruiz hoy de la Sucesión Pedro Núñez; al Poniente mide 245 m. y colinda con el camino público; al Norte mide 168 m. y colinda con el camino público; y al Sud, mide 162 m. y colinda con el arroyo que corre a orillas de la Villa. 2.º Cerco de labranza de un cuadrado irregular, cuyos ángulos tienen las dimensiones y límites siguientes: el ángulo Naciente mide 148 m. y colinda cerco de por medio con los herederos de Dorotea Aguilera de Sánchez y con Gregorio Soto; el ángulo Poniente mide 205 m. y colinda con el terreno que fué de Delina Ruiz; el costado Norte mide 168 m. y colinda con el camino y el costado o ángulo Sud mide 162 m. y limita con el arroyo que corre a orillas de la Villa. d) Terreno denominado "Corral de las Vacas", ubicado en la Villa de La Candelaria, Dpto. del mismo nombre, de 39 m. de Este a Oeste por 151 del Norte a Sud o sean 5.889 m². dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Eulogia Astigueta de Albornoz; Este, herederos de Luis Torres y Oeste, Amadeo y Angel Agüero. e) Terreno denominado "Cercos del bajo", ubicado en la Villa de La Candelaria, Dpto. del mismo nombre, de 253 m. de Naciente a Poniente, por 313 m. de Norte a Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Este, propiedad de José Galo Coronel hoy Martín Coronel; Oeste, propiedad de José I. Astigueta; Sud, río de La Candelaria; Norte, propiedad de Sucesión Pedro Núñez y Angel y Amadeo Agüero; el Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Matorras Cornejo que entiende en la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Febrero 3 de 1943. Atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal de los inmuebles individualizados a fs. 122; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los inmuebles, para que dentro de

dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, Requieranse informes a la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, a fin de que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos fiscales y ofíciase al Sr. Juez de Paz P. o S. de La Candelaria para la recepción de las declaraciones ofrecidas. — MATORRAS C. — Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Febrero 9 de 1943. — GILBERTO MENDEZ. — Escribano Secretario.

Nº 0482

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos nueve, de contrato de sociedad de responsabilidad, limitada, "Colmeña y Notarfrancesco". Capital: ochenta mil pesos moneda nacional. En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don EUSEBIO COLMEÑA, argentino, casado en primeras nupcias, y don JOSE NOTARFRANCESCO, italiano, soltero, ambos comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme con la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes disposiciones: **PRIMERA:** Los dos comparecientes señores Eusebio Colmeña y José Notarfrancesco, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto la compra y venta de mercaderías generales, al por mayor y menor, en el ramo de almacén, con casa de negocio establecida en esta Ciudad de Salta, en la esquina Sud-Este de la intersección de las calles Urquiza e Ituzaingo, denominada "La Estrella". **SEGUNDA:** La sociedad girará con el carácter de mercantil bajo la denominación o razón social de "Colmeña y Notarfrancesco"; siendo el asiento de sus operaciones y domicilio legal en esta Ciudad de Salta. **TERCERA:** La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a contar desde el trece de setiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, declarándose válidas y como de la sociedad todas y cada una de las operaciones realizadas hasta el día de la fecha. **CUARTA:** El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta acciones de mil pesos cada una, que es la diferencia entre el activo y pasivo social, con sujeción al balance practicado con

fecha trece de setiembre próximo pasado, de la citada casa de negocio denominada "La Estrella" y que conformado por ambos socios, se agrega a la cabeza de esta escritura en dos fojas útiles y cuyo balance es como sigue: **ACTIVO:** Edificios y Construcciones o sea terreno con casa ubicado en esta Ciudad de Salta, sobre la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos treinta y uno, entre las de Veinte y cinco de Mayo y la Avenida Sarmiento, ya vendido por la suma de Quince mil pesos, que figurará en Caja según se expresará más adelante; hipotecas que también se detallarán más adelante, pesos diez y seis mil quinientos; Mobiliario y útiles, pesos tres mil cuarenta y cuatro; auto camioneta y vehículos, pesos mil trescientos setenta; semovientes, pesos doscientos sesenta; mercaderías generales, pesos setenta y cinco mil seiscientos dos con cincuenta y cuatro centavos; caja, pesos cuatro mil quinientos; seguros y patentes, pesos setecientos cuarenta y seis con noventa y cuatro centavos, asciende el activo a pesos ciento sesenta y dos mil seiscientos doce con cuatro centavos moneda nacional. **PASIVO:** Acreedores varios, pesos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno con noventa centavos y obligaciones a pagar, pesos nueve mil quinientos. Total del pasivo: pesos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con noventa centavos moneda nacional. Diferencia entre el activo y pasivo: pesos setenta y siete mil seiscientos cincuenta con catorce centavos moneda nacional, más la cantidad que más adelante se indicará y que será aportada por el socio señor Notarfrancesco, para completar su capital social. El socio señor Colmeña ha integrado su capital o sean cuarenta acciones de mil pesos cada una, en muebles, útiles, auto camioneta con patente municipal número quinientos cincuenta y dos, mercaderías generales, seguro y patente fiscal de la casa de negocio, número mil quinientos treinta y cinco, pagada hasta el corriente año inclusive. El socio señor Notarfrancesco ha integrado treinta y seis mil pesos o sean treinta y seis acciones de mil pesos cada una, en el producido de la venta del terreno con casa calle Juan M. Leguizamón número novecientos treinta y uno o sean pesos quince mil; valor de los siguientes créditos hipotecarios a su favor, que serán transferidos más adelante a la sociedad, como aporte de capital: pesos tres mil a cargo de Paulina Arsabe de López; pesos dos mil quinientos, a cargo de Angel Alberto Rossetto; pesos mil a cargo de Margarita Virginia Parussini de Toledo y pesos diez mil a cargo de Sara Sánchez de Espeja, ascendiendo estos créditos hipotecarios a pesos cuatro mil quinientos en efectivo, en caja. Se obliga además

a aportar cuatro mil pesos más en efectivo, que entregará a la sociedad hasta el día treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, devengando un interés del siete por ciento anual hasta el día de su entrega. **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán hacer uso indistintamente de la firma social adoptada, en todas las operaciones financieras en que la misma intervenga, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos o negocios ajenos al giro comercial o en fianzas o garantías, a terceros. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios y de inmuebles, comprar y vender mercaderías, al contado o a plazos, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y transferencia de inmuebles, adquirirlos, venderlos, permutarlos o de cualquier otro modo negociarlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribiendo las respectivas escrituras, verificar obligaciones, consignaciones o depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración delegando a un tercero las facultades preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquiera naturaleza o jurisdicción que fueren, revocarlos y otorgar otros nuevos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; transjir, conceder esperas y quitas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito: público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; solicitar préstamos en dinero y percibir sus importes, hacer y firmar denuncias de bienes y estados comerciales, endosar, establecer cuentas corrientes y realizar cualquier otra operación comercial. **SEXTA:** Ambos socios administradores deberán practicar anualmente un balance general del activo y pasivo social, el que deberá ser conformado por los mismos. Si transcurriesen quince días desde la fecha del balance general y éste no fuera conformado por alguno de los socios, se considerará definitivamente aceptado sin objeción alguna. Las utilidades que resulten de cada balance anual, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, soportando las pérdidas en la misma proporción. Mensualmente se practicarán

balances de comprobación. **SEPTIMA:** De las utilidades líquidas anuales o sea de cada balance, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme lo prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando este fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. **OCTAVA:** Los socios se reunirán trimestralmente en junta para tratar los negocios sociales y sus resoluciones se tomarán de común acuerdo, asentándose en el libro especial a este objeto. En caso de desacuerdo o de cualquier divergencia que surgiere, ya sea durante la vigencia de la sociedad, al disolverse o liquidarse será dirimida por dos arbitradores amigables compondores, nombrado uno por cada socio, y con facultad aquellos para designar el tercero para el caso de discordia, lo que harán inmediatamente de ser nombrados y como cuestión previa. El fallo que pronuncien los primeros en su caso o el tercero en el de discordia, causará ejecutoria sin lugar a reclamo alguno. **NOVENA:** Ninguno de los socios podrá vender o ceder sus derechos sociales sin el consentimiento del otro socio, teniendo entre sí preferencia para adquirirlo al mismo precio que un tercero. **DECIMA:** En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representante legal percibirán las ganancias y soportarán las pérdidas sociales en la misma proporción que corresponde al socio fallecido o incapacitado, no teniendo ingerencia en los manejos sociales, los que quedarán exclusivamente a cargo del otro socio, con derecho únicamente de revisar e interiorizarse del desenvolvimiento social. En caso de que los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado no desearan continuar en la sociedad, tendrán derecho a vender sus acciones, teniendo preferencia el socio sobreviviente para adquirirlas en igualdad de condiciones con un tercero. **UNDECIMA:** Transcurrido los tres primeros años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, por escrito y con seis meses de anticipación por lo menos; en este caso y en cualquier otro que los socios convinieran la disolución de la sociedad, en la forma y modo que ellos mismos determinen, siempre que no contrarien las disposiciones legales vigentes. **DUO-DECIMA:** La sociedad que se constituye se regirá por las disposiciones de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto, y será publicado íntegramente en el Boletín Oficial y durante cinco días en el diario "Norte". Los créditos hipotecarios men-

cionados en la cláusula quinta de este contrato y que el socio señor Notarfrancesco, como aporte de capital, cede y transfiere a la sociedad con todos sus derechos, subrogándola en su propio lugar y grado, con facultad de cobrar y percibir sus importes, le corresponden según las siguientes escrituras; números cuatrocientos diez y seis, doscientos cincuenta, treinta y seis y doscientos veinte y tres, autorizadas respectivamente por los escribanos Francisco Cabrera, el suscrito, Arturo Peñalba y Francisco Cabrera, con fechas treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres y quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres inscriptas en el Registro Inmobiliario a los folios doscientos diez y seis, cuatrocientos sesenta y cinco, treinta y cinco y diez y nueve, asientos números cinco, dos, seis y tres, de los libros cuatro, veinte y cinco, once y veinte de Registro de Inmuebles del departamento de la Capital; y cuyos testimonios pasan en este acto a poder de la sociedad; debiendo notificarse esta cesión y transferencia, por medio de carta certificada con recibo de retorno y los cuales recibos serán entregados a la sociedad a los efectos legales del caso. Por certificado expedido por la oficina de Registro Inmobiliario, bajo el número dos mil setecientos tres, del treinta de octubre, que agrego a esta escritura se acredita que los mencionados créditos hipotecarios subsisten sin modificación ni gravamen y que el cedente no se encuentra inhibido. Que bajo las condiciones indicadas, dan por formalizado este contrato y previa lectura y ratificación de su contenido lo firman por ante mí con los testigos del acto don Raúl Corrales Orgáz y don Benito M. Fernández, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en siete sellos de un peso cada uno, numerados; cero cincuenta y tres mil seiscientos sesenta, y del cero cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete al cero cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y dos, y sigue a la escritura doscientos ocho, de compra venta, folio novecientos noventa y seis. Entre líneas.—mil—Vale. J. NOTARFRANCESCO. — E. COLMEÑA. —Raúl Corrales Orgáz. — B. M. Fernández. Hay una estampilla y un sello. PEDRO J. ARANA, Escribano. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí en el Registro número tres a mi cargo, doy fé. —Salta, fecha de su otorgamiento. PEDRO J. ARANDA, Escribano. N.º 0483.

TESORERIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1° AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1943

— INGRESOS —

A Saldo del mes de Agosto de 1943.			4.785.86
" Dirección General de Rentas			
Rentas Generales	1943	272.412.82	
Renta Atrasada	"	18.510.82	
Ley 380 Pavimento	"	49.22	
" " Intereses	"	2.46	
" " Multas	"	4.37	
" " 1 %	"	1.980.70	
" 652	"	22.175.88	
" 388	"	1.385.—	316.521.27
<hr/>			
Doc. por Ejec. de Aprem.	"		27.24
Ley 711 Carbón	"		1.361.25
" 527 Coca	"		11.046.—
" 380 Meossi	"		7.036.58
Cánon Riego Río Silleta	"		242.—
" Cálculo de Recursos 1943			
Imp. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3°		28.671.16	
" " " " " " 7°		31.068.24	
" " " " " " 11°		114.234.74	
Administración General de Obras Públicas y			
Vialidad Salta — Retención			
Servicio Empréstito Ley 291		20.062.36	
Subvención Nacional		6.000.—	
Aguas Corrientes Campaña		431.50	
Eventuales		887.—	
Boletín Oficial		162.65	201.517.65
<hr/>			
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		381.891.27	
Ley 582 Casas Baratas		1.116.—	
F. E. R. L. V. 9		6.030.62	
Depósitos en Garantía		248.90	389.286.79
<hr/>			
" Banco de la Nación Argentina — Salta			
Rentas Generales			7.036.76
" Banco de la Nación Argentina — Bs. Aires			
Ret. Servicio Ley 441			70.15
" Banco de la Nación Argentina			
Crédito Personal Estado Ley 12715			1.489.87
Decretos 1943			40.—
Leyes Especiales 1943			374.99
Presupuesto Gral. de Gastos 1943 Dev.			467.88
Embargos o Judicial			1.189.50
" Cárcel Penitenciaria — Valores a Reint.			
Reserva Materiales			760.76
Empresa Hotel Salta, Cuenta Sueldos			230.—
Obligaciones a Cobrar			2.894.50
Obligaciones a Cobrar Ley 658			170.97

" Y. P. F. Sueldos Art. 9º Ley 628	2.000.—	
" Cupones Ley 441 a Pagar	3.75	
" Devoluciones F. C. C. N. A.	3.262.81	
" Radio L. V. 9	7.478.27	
" Policía de la Capital		
Recaudaciones Varias	1.703.—	
" Impuesto a los Réditos	43.44	
" Depósitos en Garantía	420.—	
" Depósitos en Suspense	5.070.71	
" Administración General Obras Públicas y Vialidad Salta —Ret. Serv. Emp. Ley 441	4.136.79	
Ley 582 Casas Baratas	1.883.50	
" Caja Jubilaciones y Pensiones Ley 207		
Artículo 4º		
Inciso 1º	6.346.32	
" 3º 1er. mes	467.—	
" 3º 25 %	12.50	
" 4º	350.—	
" 5º	14.10	974.956.35
		<hr/>
		979.742.21

EGRESOS

Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1941	142.30	
" 1942	6.142.39	
" 1943	386.969.33	393.254.02
		<hr/>
" Adm. Gral. de O. Públ. y Vialidad Salta		
Fondos Vialidad		62.997.76
" Adm. Gral. O. Públ. y Vialidad Salta Ley 380		
Artículo 13 A		1.980.70
" " C		1.840.04
" " D		2.954.91
" " E		49.22
" 20		2.46
" 21		4.37
Ley 388		260.—
" Descuentos Ley 395		3.110.04
" Descuentos Ley 640		109.—
" D. P. de Sanidad Ley 527		11.046.—
" Administración General de Obras Públicas y Vialidad Salta — Ley 380 Meossi		7.036.58
" Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	174.947.14	
" Fondos Riego Río Silleta	242.—	
Depósitos en Garantía	420.—	
Ley 582 Casas Baratas	1.883.50	
" Devoluciones F. C. C. N. A.	3.262.81	
F. E. R. L. V. 9	7.478.27	
" Fond. Serv. Emp. Ley 291	20.062.36	
" Fond. Serv. Emp. Ley 441	4.136.79	212.432.87
		<hr/>
" Banco de la Nación Argentina — Bs. Aires		
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos		7.966.56
Ley 712		127.076.92
" Banco de la Nación Argentina — Salta		
Rentas Generales		39.004.56

" Banco de la Nación Argentina			
Cred. Personal Est. Ley 12715		1.489.87	
" Banco Español del Río de la Plata Ltda.			
o Gobierno de la Provincia, F. Consejo General de Educación		46.438.30	
" Embargos o Judicial		2.365.78	
" Consejo General de Educación		19.617.02	
" D. P. de Sanidad Cta. General			
" Ley 96		8.263.15	
" Impuesto a los Réditos		93.78	
" Depósitos en Suspense		5.446.09	
" Caja Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4°			
Inciso 1°	9.318.56		
" 3° ler. mes	494.50		
" 5°	11.75	9.824.81	
" Caja de Jubilaciones y Pensiones Ley 1-12-910		3.75	964.668.56
" SALDO:			
Existente en Caja que pasa al mes de Octubre de 1943.			15.073.65
			<hr/>
			979.742.21

Salta, 8 de Octubre de 1943.

V° B°

RAFAEL DEL CARLO
Contador General

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

ROBERTO L' ANGIOCOLA
Contador General de la Intervención

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DESPACHO, Octubre 23 de 1943.

Apruébase el presente Resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1° al 30 de Setiembre del año en curso y publíquese el mismo por el término de ocho días en los diarios Norte y La Provincia y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS A. EMERY
Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento